

Sesión 16.a extraordinaria en Lunes 15 de Diciembre de 1930

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES OPAZO, OYARZUN Y CABERO

SUMARIO:

1. El señor Barros Jara formula observaciones sobre la Compañía Nacional de Teléfonos. Los señores Hidalgo, Villarroel y Piwonka se refieren a esta materia.

2. Se acuerda preferencia inmediata para el proyecto sobre permiso para conservar un bien raíz a la institución denominada Asociación de Foot-Ball de Santiago. Se trata de este proyecto y es aprobado.

3. Continúa la discusión general de los Presupuestos para 1931.

Se suspende la sesión.

4. A segunda hora continúa la discusión general de los Presupuestos para 1931.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Adrián, Vicente.	Letelier, Gabriel.
Azócar, Guillermo.	Marambio, Nicolás.
Barros E., Alfredo.	Núñez, Aurelio.
Barros J., Guillermo.	Ochagavía, Silvestre.
Bórquez, Alfonso.	Oyarzún, Enrique.
Carmona, Juan L.	Piwonka, Alfredo.
Dartnell, Pedro Pablo.	Ríos, Juan Antonio.
Echenique, Joaquín.	Rivera, Augusto.
González C., Exequiel.	Rodríguez M., Emilio.
Gutiérrez, Artemio.	Schürmann, Carlos.
Hidalgo, Manuel.	Urzúa, Oscar.
Körner, Víctor.	Valencia, Absalón.
Lyon Peña, Arturo.	Villarroel, Carlos.
León Lavín, Jacinto.	

ACTA APROBADA

Sesión 14.a extraordinaria en 11 de Diciembre de 1930 (Especial)

Presidencia del señor Opazo

Asistieron los señores: Azócar, Barros Jara, Bórquez, Cabero, Carmona, Dartnell,
Sen. — Extraord. 24

Echenique, Gutiérrez, Hidalgo, Körner, Lyon, León, Letelier, Marambio, Medina, Núñez, Oyarzún, Piwonka, Ríos, Schürmann, Valencia, Villarroel y el señor Ministro de la Propiedad Austral.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 12.ª, en 10 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (13.ª), celebrada en esa misma fecha, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

ORDEN DEL DIA

Continúa la discusión general del proyecto de ley, aprobado por la Cámara de Diputados, por el cual se crea una Junta de Exportación Agrícola para el fomento de la exportación de los productos de la agricultura.

Usan de la palabra los señores León Lavín; Ministro de la Propiedad Austral; en reemplazo del señor Ministro de Fomento; Azócar, Lyon e Hidalgo.

El señor Villarroel pide que la votación sea nominal.

Los señores Letelier y Barros Jara apoyan esta petición.

Cerrado el debate, se procede a votar en general el proyecto.

Tomada la votación, nominalmente, resulta aprobado por 14 votos contra 2 y 2 abstenciones.

Votan por la afirmativa, los señores: Azócar, Barros Jara, Bórquez, Dartnell, Echenique, Gutiérrez, Körner, Letelier, Marambio, Medina, Piwonka, Ríos, Villarroel y el señor Presidente.

Votan por la negativa, los señores: Carmona e Hidalgo.

Se abstienen de votar los señores Lyon y Núñez, dejando constancia de que lo hacen por tener compromiso de pareo con otro de los señores Senadores.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

El señor Hidalgo formula indicación para que el proyecto vuelva a Comisión, a fin de que sea considerado conjuntamente con el contraproyecto propuesto por el señor Piwonka.

El señor Marambio acepta esta indicación, siempre que se le fije un plazo, y propone que sea hasta la sesión del Lunes próximo.

El señor Hidalgo acepta esta modificación.

Los señores Núñez y Carmona apoyan la indicación del señor Hidalgo.

Usan de la palabra, con motivo de esta indicación, el señor Ministro de la Propiedad Austral, y los señores Barros Jara y Piwonka.

El señor Presidente pone en votación la indicación del señor Hidalgo, en la forma modificada por el señor Marambio.

Tomada la votación, se producen 9 votos por la afirmativa y 9 por la negativa.

Repetida la votación, se obtiene el mismo resultado.

El señor Presidente declara que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento, queda la votación para la sesión siguiente.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de Su Excelencia el Presidente de la República:

“Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El decreto-ley número 15, de 27 de Septiembre de 1924, declaró que todos los delitos contra la seguridad interna del Estado, contemplados en el Título II, Libro II del Código Penal, quedaban sometidos a la jurisdicción militar, en cuanto a su secuela y juzgamiento, y al Código Penal en cuanto a la sanción que le correspondía.

El Código de Justicia Militar, aprobado por el decreto-ley número 806, de 23 de

Diciembre de 1925, ha dejado a los civiles que cometan dichos delitos, sometidos a la jurisdicción militar, pero sólo en el caso de que ocurra alguna de las circunstancias que enumera el artículo 259, si bien manteniendo, en cuanto a la sanción, las respectivas penas del Código Penal, aumentadas en uno o dos grados.

En consecuencia, han quedado eliminados de la jurisdicción militar los civiles que cometan delitos contra la seguridad interior del Estado, en que no medien las circunstancias del artículo 259, o sea, cuando el movimiento se hace sin intervención de militares y sin formar partidas militarmente organizadas.

Esta excepción, que exige tribunales y procedimientos diversos para el juzgamiento de un mismo grupo de delitos, se ha justificado únicamente por el criterio teórico dominante hasta hoy en nuestra legislación penal, porque en el hecho, y dentro de la especial organización de los Estados modernos, los delitos que atentan contra su seguridad interior resultan de una ejecución imposible sin el concurso directo o indirecto, mediato o inmediato, de las fuerzas armadas. Así lo han entendido, por otra parte, varios países de mayor progreso jurídico que Chile y cuyos nombres es inoficioso mencionar, donde primero los tratadistas y luego las leyes positivas, han determinado los distintos actos punibles de la delincuencia político-social, señalan sus sanciones y establecen, por lo general, el tribunal único que conoce de estos procesos.

La ventaja del tribunal único aparece de manifiesto, además, por la necesidad de unificar la investigación de esta clase de delitos, complejos y trascendentes, en que el secreto del éxito está en proceder contra sus responsables de idéntica manera y de un modo simultáneo, cualquiera que sea su condición.

Ahora bien, dada la naturaleza de estas transgresiones y sus deplorables consecuencias para el orden público de un país, la eficiencia de su Gobierno, la estabilidad de su crédito interno y externo, el desarrollo de su comercio e industrias, en una palabra, para su marcha normal, el tribunal encargado de reprimirlas debe accionar con

especial firmeza y rapidez, en forma tal, que la sanción siga de cerca a la perpetración del acto punible.

Las consideraciones expuestas han adquirido, por desgracia, en estos últimos meses, singular relieve y atingencia entre nosotros.

En efecto, el conato revolucionario de Concepción, precedido de una sistemática y enconada campaña de incitación, por medio de impresos difamatorios y propagandas subversivas contra todos los Poderes Públicos, ha culminado recientemente en la insana tentativa de hacer volar el puente del río Maipo al paso del tren en que regresaban el Presidente de la República, cinco de sus Ministros de Estado, numerosos miembros del Congreso Nacional y multitud de otras personas ajenas a los negocios públicos, después de una jira de estudio por el Sur del país. Estos hechos, frutos de la obcecación de ciertos elementos, por fortuna escasos, pero incorregibles en su afán de promover la guerra civil, con desprecio de todos los deberes patrióticos y aun de las nociones más elementales de humanidad, obligan de modo urgente e imperioso a considerar esta forma de progresiva gravedad de nuestra delincuencia político-social, y a procurar su severa y rápida sanción, mediante el tribunal adecuado.

La justicia ordinaria, cuyo procedimiento transido de recursos dilatorios, apenas satisface las necesidades de los procesos por delitos comunes, no es ni puede ser, en consecuencia, la eficaz para conocer de aquellas transgresiones. Para conseguir la indispensable celeridad en la substanciación y fallo de esta clase de juicios, resulta, pues, forzoso acudir a los tribunales y normas procesales de la jurisdicción militar, y no a los correspondientes al tiempo de paz, que ofrecen precarias garantías a este respecto, sin eliminar trámites susceptibles de aprovecharse en nuevas oportunidades o instrumentos de agitación, sino a los correspondientes al tiempo de guerra, en que los plazos son más breves y ciertos y más expeditas las actuaciones, conciliando la rapidez del juicio con la suficiente extensión del derecho de defensa.

Junto a la reforma antes apuntada, pido vuestra patriótica colaboración para que aprobéis aquella que es su complemento natural y que se refiere a hacer punibles ciertos actos de revolución o de incitación revolucionaria que en la actualidad escapan a toda sanción, porque se exige la circunstancia de haberse llevado a cabo la sublevación para que lo sean. Semejante exigencia además, de aparecer incompatible con la necesidad de reprimir estos hechos en sí mismos delictuosos, a la luz de la doctrina y de la ley penal, carecerá de todo objeto práctico, si no se modifica, porque no es de suponer que el alzamiento producido, y tal vez triunfante, persiga la responsabilidad de quienes lo provocaron.

Las tentativas de estos delitos contra la seguridad interior, mucho más sin son frecuentes y aunque no pasen de tentativas infructuosas, siempre producen los efectos graves y nocivos a que antes se ha hecho referencia, y por lo mismo se justifica, no en resguardo de las personas, sino de la integridad del Estado y del conjunto de autoridades que actúan legalmente a su nombre, que se equiparen a delitos consumados para su punición.

En virtud de las razones expuestas y obediente al deber ineludible y superior que me imponen mis funciones de Jefe del Estado, someto a vuestra consideración, para que pueda ser tratado en el actual período de sesiones extraordinarias y con el carácter de muy urgente, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Se reputarán delitos militares, los crímenes y simples delitos de que trata el Título II, Libro II del Código Penal, y que sean cometidos por personas no militares, sin concurrir ninguna de las circunstancias que señala el artículo 259 del Código de Justicia Militar, los cuales serán castigados en conformidad al Código Penal, más el aumento de pena prescrito en el artículo 261 del de Justicia Militar.

Artículo 2.º El tribunal que conozca de los crímenes y simples delitos a que se refiere esta ley, apreciará discrecionalmente

las circunstancias consideradas por los artículos 129 y 130 del Código Penal y 262 del Código de Justicia Militar, para los efectos de las exenciones o rebajas de pena que preceptúan, y cuando estimare que no procede la exención acordada por la ley, impondrá a los responsables la pena correspondiente al delito, sin disminución sobre la asignada al delito consumado, si así lo acordare.

Artículo 3.º Las penas señaladas en el artículo 123 del Código Penal, serán siempre aplicadas, aun en el caso de no llegarse a consumir la sublevación o alzamiento, pero disminuidas en un grado con respecto a los responsables no promovedores.

Artículo 4.º Se agrega como inciso final del artículo 131 del Código Penal, el siguiente:

Los delitos dirigidos contra la persona del Presidente de la República, como un medio de efectuar una sublevación o con ocasión de ella, se penarán en todo caso como si se hubieran consumado.

Artículo 5.º Los crímenes y simples delitos a que se refiere el artículo 1.º de esta ley, como asimismo los contemplados en el Título IV, y párrafo 1.º, Título V, del Libro III del Código de Justicia Militar, que se cometan en tiempo de paz, serán juzgados por los tribunales militares, establecidos para el tiempo de guerra, y la tramitación de los procesos respectivos se regirán por el Título IV, Libro II, del Código de Justicia Militar.

Artículo 6.º Las atribuciones que en estos tribunales correspondan al General en Jefe del Ejército o Comandante en Jefe de la Escuadra, en campaña, serán ejercidas por el Inspector General del Ejército o Inspector General de la Armada, en su caso, quienes serán subrogados por los que hagan sus veces.

Artículo final. — Esta ley regirá por el plazo de tres años, que se contarán desde la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**".

Santiago, 12 de Diciembre de 1930.—
 C. Ibáñez C.—P. Charpin.—E. Schroeders.
 —**Humberto Arce.**

“Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Los buenos resultados que ha obtenido la Caja de Colonización Agrícola en las Colonias Libres, formadas de acuerdo con el artículo 40 de la ley número 4,496, de 10 de Diciembre de 1928, que la autoriza para adquirir y subdividir propiedades rurales, y el creciente interés que se manifiesta en todo el país por la formación de nuevas colonias, han venido a demostrar que los propósitos que se tuvieron en vista al dictar esa disposición, respondían a una verdadera necesidad social.

La prosecución de esta labor, de tanta importancia para los pequeños agricultores que trabajan en suelo ajeno, y para pequeños capitalistas, profesionales o empleados jubilados que desean invertir su dinero y dedicar sus actividades a la agricultura, está, sin embargo, entrabada por la limitación de los recursos de que la Caja puede disponer.

El Gobierno desea que la mayor parte de las sumas con que el Fisco debe anualmente contribuir a la formación del capital de dicha institución, previsto en el artículo 3.º de la ley número 4,496, sea invertido en las colonias organizadas o centros de las producciones que el país necesita desarrollar; esto es, en obras directas de fomento de la producción de artículos determinados, que los particulares no están en condiciones de llevar a cabo por su propia cuenta o aisladamente.

Restringidos así los medios que la Caja de Colonización puede destinar a las colonias libres, se hace indispensable arbitrar procedimientos que permitan reducir en lo posible el monto de los capitales en dinero para la adquisición de propiedades.

El proyecto de ley, que tengo el honor de someter a vuestra consideración, consulta con este objeto la conservación de las hipotecas que gravan los predios destinados a la subdivisión, y su repartición proporcional entre las parcelas, con lo cual se consigue en gran parte el fin ya indicado.

Como fuente de recursos para el pago del saldo del valor de adquisición, deducida la parte que los parceleros deben abonar de

contado, el proyecto autoriza a la Caja de Colonización, si sus recursos propios fueren insuficientes, para dar los préstamos que otorguen los parceleros por el monto de dicho saldo, como garantía para emisiones de bonos de la Caja de Crédito Hipotecario, conforme a la ley número 4,327, de 22 de Marzo de 1928, que sirve de base para las operaciones de la Caja de Crédito Agrario.

Se autoriza también para dar esos mismos préstamos en garantía de empréstito que contrate con autorización del Gobierno.

Por otras disposiciones del proyecto, se fija como límite superior del precio de compra, el avalúo de las propiedades para el pago de la contribución de bienes raíces, se disminuye a cinco el número de diez parceleros que exige la ley número 4,496, para las colonias libres, y se aumenta la superficie de las parcelas, con el objeto de propender a la formación de la propiedad mediana, dando así la Caja la posibilidad de adaptar la extensión de los predios rurales a las diferentes condiciones a que están sujetas las explotaciones agrícolas, en atención a la distancia de los centros consumidores, y, en general, a las finalidades de producción que persigue.

En mérito de lo expuesto, tengo el honor de someter a vuestra consideración, para que sea tratado en el actual período extraordinario de sesiones, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º La Caja de Colonización Agrícola podrá adquirir fundos para subdividirlos entre cinco o más personas.

Las parcelas no podrán ser de un valor superior a 500,000 pesos.

Artículo 2.º El precio de adquisición se fijará a base de tasación pericial, y no podrá exceder del avalúo con que el predio figure en el rol general vigente para el pago de las contribuciones.

Artículo 3.º La Caja asignará, dentro del valor de la adquisición del fundo, el precio que corresponda a cada parcela, según su calidad agrícola y demás condiciones.

Artículo 4.º Las instituciones hipoteca-

rias regidas por la ley de 29 de Agosto de 1855, dividirán proporcionalmente las hipotecas que graven el fundo, a solicitud de la Caja de Colonización Agrícola, y de acuerdo con el plan de parcelación y valorización hecho por ésta.

La cuota de la hipoteca que corresponda a cada parcela no bajará de 15,000 pesos.

Artículo 5.o Dividida la hipoteca, la Caja de Colonización Agrícola quedará responsable de la deuda que se atrasare en tres o más dividendos, sin perjuicio de los derechos que corresponden a la institución hipotecaria acreedora.

Si la Caja de Colonización Agrícola efectuare el pago, quedará subrogada legalmente, de acuerdo con el número 1 del artículo 1610 del Código Civil.

Artículo 6.o Los parceleros pagarán al contado el 20 por ciento, a lo menos del precio de sus parcelas, y la Caja de Colonización Agrícola podrá conceder los préstamos hasta completar el saldo de dicho precio.

Artículo 7.o Estos préstamos podrán hacerse en bonos de la misma Caja, emitidos en conformidad a la ley número 4,771, de 9 de Enero último.

Artículo 8.o Podrán también dichos préstamos hacerse en dinero en primera o segunda hipoteca y por un plazo no inferior a cinco años.

Servirán estos préstamos de garantía para emisiones de letras de la Caja de Crédito Hipotecario, con arreglo a las prescripciones de la ley número 4,327, de 22 de Marzo de 1928.

Servirán igualmente de garantía para empréstitos que podrá contratar la Caja de Colonización Agrícola, con autorización del Gobierno.

Se aplicarán, preferentemente, al servicio de estos empréstitos, las sumas que perciba la Caja por intereses y amortizaciones no afectos al pago de dividendos de bonos emitidos en conformidad a la ley número 4,771, y su producto se destinará exclusivamente a los fines a que se refiere esta ley y a los gastos de administración de la Caja.

Artículo 9.o La Caja determinará los requisitos que deban reunir los compradores; las condiciones a que deben quedar sujetas las parcelas hasta que se haya cancelado to-

talmente su precio y los cultivos que deben efectuarse en una parte de ellas para cumplir los fines de fomento que persigue la Caja.

Artículo 10. Uno de los tres Consejeros de la Caja de Colonización Agrícola, que corresponde designar al Presidente de la República, según el artículo 6.o de la ley número 4,496, de 10 de Diciembre de 1928, lo será de entre los Consejeros de la Caja de Crédito Hipotecario.

Artículo 11. La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, a 12 de Noviembre de 1930.—
C. Ibáñez C.—Luis Matte L.

2.o De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 12 de Diciembre de 1930.—Tengo el agrado de acusar recibo del oficio de V. E., número 390, de 3 del actual, en el que solicita, a petición del honorable Senador don Guillermo Barros Jara, se practiquen las averiguaciones necesarias a fin de establecer el número de muertos que hubo en el accidente ocurrido en el Balseadero Fiscal sobre el río Maipo, sus nombres, y si están o nó asegurados en la Caja de Seguro Obrero, etc.

Al respecto, manifiesto a V. E., que este Ministerio ya había ordenado se hicieran las investigaciones del caso, las que podrá oportunamente en conocimiento de V. E.

Dios guarde a V. E.—**C. Frödden.**

Santiago, 15 de Diciembre de 1930.—Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Diputados al prestar su aprobación al Presupuesto de Gastos Ordinarios, correspondiente a 1931, acordó eliminar los números 19, 24 a 26, 34, 40 a 58, 61 a 63, 66, 70, 71, 73, 74, 79, 82 y 83 de la Partida 06, Capítulo 01, ítem 06, letra d, párrafo II.

La eliminación afecta a las subvenciones para los establecimientos de beneficencia privada que se indican en los números citados.

La labor social que desarrolla cada uno de los establecimientos de beneficencia privada, referidos, constituye una cooperación efectiva a los fines que al efecto persigue el Estado.

La situación especial de crisis contribuirá a que no se cumplan ampliamente las nobles funciones de esos establecimientos de beneficencia privada, si el Estado no concurre a subvencionarlas con las sumas prudentes consultadas en el Proyecto de Presupuesto de Hacienda.

El infrascrito agradecería al Honorable Senado, que por las razones indicadas, se sirviera reintegrar al Presupuesto los números antes indicados de 06-01-06-d-II eliminados por la Honorable Cámara de Diputados.—**Julio Philippi.**—**Dr. Ricardo Puelma L.**

Santiago, 13 de Diciembre de 1930.—Se ha impuesto con todo interés este Ministerio de las observaciones formuladas por el honorable Senador señor don Carlos Villarroel, en la sesión del 19 de Noviembre próximo pasado, de esa Honorable Cámara, acerca de la crisis ganadera nacional.

Insinúa el señor Senador la conveniencia de que el Ejecutivo presente a la consideración del Congreso, un proyecto de ley de protección a la ganadería del país.

Con anterioridad, este Departamento de Estado ya se había preocupado del problema en referencia, y ha enviado a la consideración del Congreso Nacional un proyecto que tiende a proteger a nuestra ganadería.

Dios guarde a V. E.—**Edecio Torreblanca.**

DEBATE

Incidentes

1.—COMPANÍA DE TELEFONOS

El señor **Beros Jara.** — En sesiones pa-

sadas, tratándose de la Compañía de Teléfonos, hice presente la necesidad de que se enviase un oficio a cada uno de los señores Ministros del Interior y de Hacienda.

El primero de estos oficios era para el efecto de que se tomaran todas las medidas necesarias para determinar cuál es el capital de la Compañía, y, al mismo tiempo, cuál es la inversión real y efectiva que se ha hecho en la compra de la Compañía Inglesa.

Se envió el oficio al señor Ministro del Interior, acompañando el Boletín de esa sesión.

Yo he sabido de que ya se ha determinado formar la sociedad con un capital de ciento veinte millones de pesos, y si esta suma llegara a ser la inversión neta, ¿cuánto pagarían los subscriptores?

Se ha hecho el cálculo por la Dirección de Servicios Eléctricos, de que con un capital de setenta millones de pesos, la Compañía tendrá derecho a cobrar dos y media veces lo que cobra hoy; y con un capital de ciento veinte millones, en consecuencia, cobraría, por lo menos, cuatro veces la tarifa actual.

En estas condiciones, es necesario que aquí se tome alguna medida, porque no sólo va a tener derecho la Compañía a cobrar tales tarifas, sino que no habrá autoridad en Chile que pueda impedir ese cobro, pues, según la ley, la Compañía puede ocurrir al Presidente de la República, y si esto está establecido en el contrato, el Jefe del Estado no podrá decir nada, lo mismo que la Corte Suprema.

Entonces, yo insisto en un punto, que es el relativo a la constitución de esa sociedad.

Al Senado se mandó un contrato hecho por escritura pública y firmado por la Compañía, se dijo que aquí no se podía hacer ninguna alteración en el contrato; pero el Senado no podía aprobar ese contrato en la forma en que venía, y se convino entonces en aclarar algunos puntos, que fueron aceptados por la Compañía y por el Gerente General.

De manera que un oficio que tengo a la

mano, y que está aquí copiado, forma parte integrante del contrato; pero ahora aparece que se quiere pasar por encima de esta nota y del compromiso en ella contraído por la Compañía.

La nota a que me refiero dice así:

“Señor don Guillermo Barros Jara.—Presente.

Muy señor mío:

Confirmando la conversación de esta fecha con nuestro señor de la Cruz, podemos reiterar a usted, que de acuerdo con el artículo 9.º del Contrato Telefónico, la Sociedad Anónima Chilena, que deberá formarse en su oportunidad, adquirirá de la Chile Telephone Company, la totalidad de su sistema, sus instalaciones, propiedades y servicios en su precio real y efectivo en el momento de la compra.

Saluda a usted atentamente. — John Quinn, Gerente General”.

Si yo, insisto en esto es porque, de otra manera, vamos a quedar entregados a esta Compañía, en condiciones absolutamente imposibles.

Si el Honorable Senado aprobó el contrato, fué debido en buena parte, a la nota del Gerente General. Pues bien, ahora se pasa por sobre ella y no se toma en consideración el compromiso con el Senado.

No obstante la obligación de efectuarse una evaluación de todas las existencias de la Compañía Inglesa, hoy se deja a un lado este compromiso y al efecto, se dice que el capital es de 120.000.000, para lo cual cree bastarle a la Compañía con mostrar un certificado bancario, por esa suma.

Esto, señor Presidente, lo considero de mucha gravedad, puesto que significa ir en contra de la forma y condiciones de la aprobación hecha aquí, lo que constituye una falta de respeto al Senado.

No es posible ni admisible que la Compañía quiera establecer su capital, mediante un papel bancario, y no respete ni tome en

cuenta el compromiso firmado a fin de establecerlo en otra forma; esto es un engaño que no es posible aceptar.

Insisto e insistiré en que esto no lo podemos permitir; es necesario que el Honorable Senado se coloque en el lugar que le corresponde y, en consecuencia, es necesario que haga respetar sus acuerdos.

Hemos aprobado un contrato, del cual ahora se quiere hacer caso omiso y se nos viene a decir: “No tengo nada que ver con compromisos, y, para formar la sociedad y establecer su capital, tengo un certificado bancario por ciento veinte millones de pesos, de acuerdo con el cual quedo cobrando cuatro o cinco veces más que lo que se está pagando en la actualidad”. Y esto, señor Presidente, puede durar 50 o más años.

Hay otro antecedente. El honorable señor Sánchez, en representación de la Compañía, levó una carta, parte de la cual está inserta en el Boletín de la sesión correspondiente y cuyo original, el honorable señor Sánchez tendrá que presentar, puesto que forma parte del contrato...

El señor **Piwonka**. — Permítame una interrupción, Su Señoría.

Se ha referido el señor Senador a un honorable colega que se encuentra ausente, diciendo que representaba a la Compañía; la verdad es que no representaba a la Compañía, sino que, como Presidente de la Comisión informante, a él le dirigía las notas el Gerente de la Compañía. El señor Sánchez no hizo otra cosa que dar cuenta de ellas.

El señor **Barros Jara**. — No me ha entendido bien Su Señoría. He dicho que el señor Sánchez, en representación de la Compañía, en el momento que hablaba — leía una nota del Gerente, claro que por encargo de la Compañía — representaba a ésta. Y él nos contestó muchas de las preguntas que se hicieren aquí, como si la Compañía le hubiera dado la facultad de hacerlo.

Y en conformidad a eso, es que se aprobó el contrato.

¿Cómo es posible que la Compañía venga ahora a hacer caso omiso de todo eso?

El señor Ministro del Interior nos dijo: “hagan todo lo posible por aprobar el con-

trato, sin modificar la escritura, que ya está firmada".

Pero nosotros le contestamos en el sentido de que era necesario salvar algunos puntos, a lo que replicó el Ministro, diciéndonos que se salvarían, y entonces la Compañía envió la nota a que me referido.

Hoy día, la Compañía nos quiere burlar, y yo creo que no es dable que nos dejemos burlar en esta forma.

Por eso, solicito de la Mesa se sirva dirigir un oficio al señor Ministro del Interior y otro al señor Ministro de Hacienda — ya que este último tendrá que autorizar la existencia de la sociedad y declararla legalmente instalada — con inserción de la nota del Director General de la Compañía, en cuya virtud se estableció cómo debía fijarse el capital real y efectivo de ella.

Esto, señor Presidente, la fijación de los valores adquiridos de la antigua Compañía, debe hacerse previo informe de peritos; y el señor Sánchez, en nombre de la nueva Compañía, así lo declaró.

Yo exijo eso, porque es necesario precisar las cosas y dar la importancia debida a la nota que el Gerente de la Compañía envió al Senado, y que forma parte del contrato; y sobre todo cuando se ve manifiestamente que dejando dormir estas cosas, y aceptando los ciento veinte millones de pesos, colocamos a este país en condiciones de pagar cuatro y acaso cinco veces más de lo que está pagando hoy por el servicio telefónico.

Por eso insisto, señor Presidente, en el envío de las notas a que me he referido, tanto al señor Ministro del Interior como al señor Ministro de Hacienda.

El señor **Opazo** (Presidente). — Se dirigirán los oficios a nombre de Su Señoría.

El señor **Hidalgo**. — Encuentro, naturalmente, toda la razón al honorable señor Barros Jara, para formular las observaciones que le ha oído el Senado; pero creo necesario advertir que la situación producida se debe, única y exclusivamente, a la forma en que a veces se discuten los proyectos, a escape, como se dice, sin el debido estudio y las debidas precauciones.

Cuando se discutió el proyecto relativo a la Compañía Telefónica, el Senador que habla y algunos otros de mis honorable colegas, entre ellos el honorable señor Ochaga-

vía, hicimos observaciones, llamando la atención a la circunstancia de que en el contrato no se mencionaba en manera alguna el capital de la Compañía; y que no obstante, el Estado le garantizaba un interés de 12 por ciento, 2 o/o, para fondos de reserva y 10 o/o de utilidad.

Hice presente en aquella ocasión que cuando se tratara de obtener el cobro de esos intereses, la cuantía del capital iba a alcanzar proporciones inusitadas.

Me permito llamar la atención de mis honorables colegas a los graves inconvenientes que tiene esta forma de legislar.

La circunstancia de que un señor Ministro venga a decirnos que es necesario que el Senado despache en el plazo más breve posible un proyecto determinado, porque existir una escritura extendida, por ejemplo, no es, a mi juicio, razón suficiente para que la Cámara no lo discuta con la calma que crea conveniente e introduzca en él las modificaciones que juzgue indispensables con el objeto de defender al país de la exacción que siempre significan estas grandes acumulaciones de capitales.

Por mi parte, lo repito, acompañé al honorable señor Barros Jara en las observaciones que ha formulado y lamento, como Su Señoría, la situación que se ha producido, hacia la cual se llamó la atención en su oportunidad, haciendo ver los inconvenientes que el contrato tenía y que, desgraciadamente, han resultado verdaderos.

Veo que el señor Senador está empeñado con los mejores propósitos en defender al país de la expoliación de esa Compañía; pero me parece que esto debimos haberlo hecho en la época oportuna, desentendiéndonos de la prisa del señor Ministro del Interior.

Todas las energías que se gasten en estos momentos para que la Compañía cumpla sus compromisos, partiendo de la base de las comunicaciones del señor Quinn, tropezarán con que esas comunicaciones son de ese señor Gerente General de la Compañía, pero que el contrato firmado no exige lo que en ellas se promete.

El señor **Barros Jara**. — Recuerdo, señor Presidente, que cuando se discutió este proyecto, yo hice dos observaciones.

La primera dejaba establecido que no se

constituiría un monopolio y que por lo tanto podían haber otras compañías.

La segunda se refería al valor que esta Compañía pagaría a la Compañía Inglesa, por sus existencias y demás.

Respecto al primer punto, el Gerente General de la Compañía envió una nota, diciendo que él no entendía que este fuera un monopolio y que, en consecuencia, podían fundarse cuantas compañías quisieran.

Ante esta declaración, yo me consideré satisfecho, señor Presidente, porque creí que tratábamos con personas cuyas afirmaciones merecían fe, sin pensar en que más tarde podrían burlarse del Senador que habla y del Senado.

Después se dijo: hay que determinar la inversión neta. Para esto, era necesario, ante todo, determinar en qué suma real y efectiva se había comprado la Compañía Inglesa; después estudiar cuáles son las inversiones que la nueva Compañía ha hecho en Chile, y, por último, cuáles van a ser sus gastos.

Si me dicen que el día en que se forme la Sociedad, se determinará el valor real y efectivo en que se compra la Compañía Inglesa, ya tengo una base; lo demás, será cuestión de las comisiones y peritos que estudien este negocio.

Ahora bien, señor Presidente, yo manifesté en esa ocasión que esta Compañía había comprado la Compañía Inglesa por un precio doble al de su valor, según tasación de peritos norteamericanos, y me opuse a que se pagara esa suma. En tales circunstancias, el señor Quinn manifestó que el día en que se formara la Compañía—habiendo para ello un plazo de un año—se determinaría el valor real y efectivo de lo que valía la Compañía Inglesa. Esto fué dicho cuando se trataba aquí de aprobar el proyecto y de dejar perfectamente determinada la forma de proceder.

En la carta a que me refiero, se estableció claramente, en esa época, que se debía determinar cuál era el valor real y efectivo de las instalaciones y maquinarias que poseía la Compañía, para tomarlo en cuenta en los momentos en que se verificara la adquisición del activo y pasivo de la Compañía In-

glesa por la nueva sociedad y que sojamente se ha efectuado no hace mucho.

El convenio a que se llegó y que fué aprobado por el Congreso, forma parte integrante del contrato; pero en el supuesto de que no fuera así: ¿quién nos podría negar el derecho que tenemos para cerciorarnos de la efectividad del capital de que nos ha hablado la Compañía? Nadie.

Pues bien, parece que ahora se pretende dejar de lado la determinación del capital de la Compañía y se quiere hacer valer una boleta de depósito por 120.000.000 de pesos como capital a constitución de la nueva sociedad, sin aceptar ninguna revisión o estudio sobre él.

Si éste fuera el propósito que persigue la Compañía, nosotros no debemos tolerarlo, porque significa una falta de la mayor gravedad, cometida por una de las partes contratantes.

Me parece natural y lógico que una Compañía que hace fuertes inversiones de dinero, obtenga un interés razonable por sus inversiones; pero que no pretenda obtener interés por sumas de dinero que no se han invertido.

En el contrato se habla de pago de honorarios a peritos norteamericanos. No podemos aceptar el pago de estos honorarios, que generalmente son fabulosos, a los técnicos que vengan de ese país.

El servicio de teléfonos es entre nosotros, **candiles de la calle y obscuridad de tu casa**, porque si una persona desea hablar al extranjero, puede hacerlo con toda facilidad; pero si desea hablar con una persona que vive en la ciudad, encuentra toda clase de dificultades para que le den pronto la comunicación, porque la Compañía carece de las líneas suficientes para la atención del servicio, y cuando hay comunicaciones pagadas violentamente, son preferidas a las que solicitan los subscriptores. De manera que la situación se va agravando de día en día, a tal extremo que ya es menester que nos preocupemos de que exista un servicio de teléfonos real y efectivo.

No es posible que se hagan inversiones de dinero sin retribución; lógicamente el que las hace debe obtener los intereses correspondientes, pero tampoco es correcto que se

nos quiera hacer pagar por algo que no se ha invertido.

Por estas consideraciones, he solicitado que se le envíe una nota al señor Ministro del Interior, haciéndole presente estas observaciones.

El señor **Ríos**.—Cuando se discutió el contrato con la Compañía de Teléfonos en la Comisión Mixta de Senadores y Diputados, el que habla lo atacó rudamente por considerar sumamente gravosas para el interés nacional diversas de sus cláusulas; pero se ejerció una presión tan grande para hacerlo pasar, que fué despachado favorablemente con algunos votos en contra, entre ellos, naturalmente, el del Senador que habla.

Al presente no me asisten respecto a la eficacia de este contrato, los mismos temores que al honorable señor Barros Jara, porque confío que nuestras autoridades han de cumplir con la ley que las faculta para tomar medidas en defensa de los intereses nacionales.

Así, la Inspección General de Sociedades Anónimas y Operaciones Bursátiles, tiene que informar la solicitud de aprobación de los estatutos de la Compañía que se va a formar, y entre sus atribuciones figura la de verificar la efectividad de los aportes que en dichos estatutos se consignent. Pues bien, creo que esta oficina sabrá cumplir con su deber y evitará que la Compañía cobre al público los intereses de un capital imaginario.

Yo confío en que el señor Ministro de Hacienda, y especialmente el señor Ministro del Interior, han de poner mano firme en esto, y no han de permitir que se cometa con el público el abuso incalificable que se teme de parte de una Compañía que se ha entronizado en el país.

Adhiero, pues, con entusiasmo a las observaciones que ha formulado mi honorable colega el señor Barros Jara, y espero que los señores Ministro de Hacienda y del Interior han de prevenir los males que se presagian.

El señor **Barros Jara**.—Voy a referirme a algo que conviene dejar perfectamente bien establecido.

La Compañía de Teléfonos dice que se constituirá en sociedad anónima, para lo cual no necesita más que, previos los trámi-

tes legales de rigor, acompañar un certificado de depósito que corresponde al capital que va a invertir.

Pues bien, señor Presidente, a mi juicio, lo más importante es exigir el cumplimiento de los compromisos contraídos aquí por la nueva Compañía, y entre éstos figura el de que al establecerse, se estimará y apreciará el valor real y efectivo de las instalaciones que compra a la que deja de existir. Esto es lo más importante, porque si se deja al tiempo, vendrán los balances y demás actuaciones de la nueva institución, y este punto tan importante pasará sin objeción alguna.

El Gobierno debe, pues, exigir que, dentro del año de plazo para la instalación de la Compañía, plazo que ya se cumplió, se determine, por quien corresponda, el valor real y efectivo de las compras hechas por la Compañía que se constituye en sociedad anónima a la antigua institución.

Es indiscutible la importancia, también, de la constatación de la efectividad del capital aportado por la nueva Compañía, pero el punto a que me he referido es primordial, y lo considero la base de la nueva organización.

El señor **Villarroel**.—Señor Presidente, cuando me ocupé del negocio de los teléfonos en las sesiones celebradas por el Honorable Senado en el mes de Septiembre, manifesté que ante los abusos que la nueva Compañía quería poner en práctica desde el 1.º de Octubre, el país no tenía sino dos defensas: la primera, no autorizar la existencia de la sociedad anónima que se debía formar en virtud del contrato, si no se establecía previamente, en forma precisa e indubitable, cuál era el capital neto de la Compañía, puesto que las tarifas que se podrían cobrar al público tenían relación inmediata y directa con ese capital, ya que el contrato establece que la Compañía de Teléfonos tendrá derecho a cobrar hasta el 12 por ciento, en conceptos de tarifas, por el capital neto que invierta en Chile. Y tome nota el Honorable Senado que se autoriza hasta el 12 por ciento cuando en Estados Unidos se autoriza como máximo el 4 por ciento.

Ese contrato es inconveniente para el país: estamos palpando los efectos del pési-

mo servicio. Los empleados de la Empresa son irrespetuosos y dan las comunicaciones cuándo y cómo se les ocurre. Si se reclama al gerente o al jefe inmediato del servicio, esos reclamos son desatendidos y, en consecuencia, absolutamente inútiles.

Dije en la ocasión a que me refiero, que la otra defensa en contra de los abusos de la Compañía consistía en la actitud que asumiría el público, actitud que ya se había manifestado en todas las ciudades más afectadas por el alza de las tarifas, especialmente en la región norte del país: la huelga de los que usan teléfonos.

Ahora bien, para que pueda autorizarse por el Gobierno de Chile a una sociedad anónima para iniciar sus operaciones, es preciso previamente, tal como lo ha dicho muy bien el honorable señor Ríos, un informe favorable de la Inspección de Sociedades Anónimas, oficina que tiene la obligación precisa de establecer cuál es el capital real y efectivo de la sociedad. De modo que la Inspección de Sociedades Anónimas en este caso tiene un rol importantísimo. Esta oficina no puede informar las solicitudes de organización de sociedades anónimas, mientras no haga este estudio previo e ineludible en el que puede demorarse el tiempo que sea necesario. La Inspección de Sociedades Anónimas no puede admitir que se inflen ni en un solo centavo las acciones ni el capital neto de la Compañía o de la sociedad anónima que solicita autorización para iniciar sus operaciones. Yo espero que esa repartición cumplirá con su deber.

Para autorizar la existencia de la Compañía se requiere también un informe del Consejo de Defensa Fiscal, que está precisamente estudiando este asunto, porque uno de los señores abogados de ese Consejo me entrevistó para pedirme algunos datos, que le proporcioné, sobre esta Compañía. Le expresé que tenía, además, otros datos e informaciones que me habían sido suministrados con completo conocimiento de causa.

Ahora bien, si la Inspección de Sociedades Anónimas y el Consejo de Defensa Fiscal, como es de esperarlo, cumplen con su deber, no hay el peligro de que se cometan los abusos a que con tanta oportunidad se ha referido el honorable señor Barros Jara.

Yo confío en que esas reparticiones públicas procederán con patriotismo e independencia a fin de impedir, cumpliendo con su deber, que se haga un alza supuesta o una inflación artificial del capital neto de la Compañía; y que ésta no será autorizada para cobrar las tarifas enormes que se permiten por el desgraciado contrato celebrado hace un año.

El señor **Piwonka**.—Yo intervine, aunque en forma incidental, en la discusión de esta ley en el Senado.

Recuerdo que el debate giró alrededor de la fijación del capital neto de la Compañía. Se decía por algunos señores Senadores, que no existiría ningún temor en el futuro en esta fijación, porque la ley obligaba a hacer un balance; pero yo objeté ese alcance que se daba por algunos colegas, y dije que el balance, en verdad, sólo reflejaba una situación de contabilidad, y que se haría tomando por base un capital no efectivo, sino el anotado en los libros por esta Compañía, que, como muy bien lo ha dicho el honorable señor Barros Jara, significa una inflación al doble del valor real.

Sostuve que la única forma de establecer el capital efectivo era el peritaje. Y entendí que, en definitiva, éste fué el alcance que el Senado dió al contrato. Ahora sólo nos resta confiar en que los funcionarios gubernativos sabrán cumplir con su deber en defensa de los intereses de los subscriptores que usan el teléfono, hoy amagados por una alza inmoderada de tarifas.

El señor **Cabero** (Presidente).—Ofrezco la palabra en la hora de los incidentes.

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

2.— PERMISO PARA CONSERVAR LA POSESION DE UN BIEN RAIZ

El señor **Cabero** (Presidente).—Solicito el asentimiento del Senado para tratar, antes del Orden del Día, un asunto sencillo, un proyecto de acuerdo que autoriza la conservación de un bien raíz.

Acordado.

El señor **Barros Jara**.—¿Y el oficio que yo he pedido, con la inserción de esta nota del gerente de la Compañía de Teléfonos?

El señor **Cabero** (Presidente).—Me dice

el señor Secretario que ya se había aceptado el envío de la nota.

—El señor Secretario da lectura a un informe de la Comisión de Legislación y Justicia, en que recomienda al Senado la aprobación del siguiente proyecto remitido por la Cámara de Diputados:

PROYECTO DE ACUERDO:

“**Artículo único.** Concédese a la institución denominada “Asociación de Foot-Ball de Santiago”, que tiene personalidad jurídica, en virtud del decreto supremo número 469, expedido por el Ministerio de Justicia, con fecha 21 de Febrero de 1930, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para conservar la posesión del bien raíz que ha adquirido en la calle Santo Domingo números 1334 a 1344 de la ciudad de Santiago, y cuyos deslindes son los siguientes: al Norte, con calle Santo Domingo; al Sur, con don Alejandro Maturana; al Oriente, con sucesión de doña Josefa Solar; y al Poniente, con don Francisco Goicochea”.

—Sin debate y tácitamente se dió por aprobado el proyecto de acuerdo.

3.— DISCUSION GENERAL DEL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 1931

El señor **Cabero** (Presigente). —Entrando al Orden del Día, corresponde continuar la discusión general del proyecto de Ley de Presupuestos para el año próximo.

Puede hacer uso de la palabra el honorable señor **Urzúa**.

El señor **Urzúa**.—Después del bien razonado y brillante discurso que el Honorable Senado oyó al señor Presidente de la Comisión Mixta de Presupuestos, la verdad es que queda muy poco que decir sobre este importante tema.

En la última sesión en que se trató de los presupuestos, yo alcancé a pedir la palabra más que con otro propósito, con el de aportar mi adhesión y mi aplauso al discurso que el honorable Vicepresidente del Senado acababa de pronunciar, porque estimé que reflejaba en forma sincera el pensamiento dominante en el seno de la Comisión Mixta de Presupuestos, y porque

consideré que esa exposición clara y precisa, una vez conocida de la opinión pública, no podría menos que promover apiausos generales a dicha Comisión, por la cooperación que ha prestado al Gobierno en el estudio de la situación fiscal para el año 1931.

Me perdonará el Honorable Senado que abuse un poco de su benevolencia, recordando en estos momentos algunas ideas que, aunque puedan considerarse vulgares, no carecen de oportunidad y, tal vez, hay interés en recordarlas, a pesar de que estoy seguro que están en el ánimo y en el pensamiento de todos los Honorables Senadores.

Los Presupuestos, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, constan de dos partes: una, es el llamado Cálculo de Entradas; la otra, es, propiamente, el Presupuesto de Gastos. En el Cálculo de Entradas, se enumeran los diversos rubros a virtud de los cuales se acumulan los dineros que constituyen la Caja fiscal. Algunos de estos rubros son de carácter cierto, evidente, conocidos de antemano; como son las rentas que provienen de concesiones hechas por el Estado, de arriendo de bienes fiscales o de intereses que produce el capital que el Estado ha podido invertir en algunas empresas. En estos casos no hay mayor dificultad para establecer y enumerar exactamente el monto de los rubros respectivos. Pero los demás, en su mayor parte, son contingentes y aleatorios; varían de año en año y, por este motivo, deben ser estudiados en forma prolija, acumulando para este objeto todos aquellos elementos de juicio que puedan hacer predecir un resultado verdadero.

En esta parte del estudio del Cálculo de Entradas, es donde se impone con mayor evidencia la necesidad de que el Congreso y el Poder Ejecutivo, que intervienen conjuntamente en la formación de los presupuestos, procedan con la mayor cautela, con la mayor sinceridad, abandonando toda idea o prejuicio que pueda llevarlos a buscar un resultado determinado, distinto a aquel que los elementos de información acumulados, indiquen que se producirá en realidad.

A virtud de las disposiciones constitu-

cionales que nos rigen, y como una novedad introducida en la reforma del 25, el Cálculo de Entradas, para los efectos de su aprobación por el Congreso, se considera como un solo todo, es decir, como un conjunto, acerca del cual no cabe sino una sola resolución. Lo propone el Poder Ejecutivo; sobre él deliberan los representantes del Ejecutivo y del Congreso, primero en la Comisión Mixta y, en seguida, en las Cámaras, por separado. La Constitución otorga al Congreso la facultad de aprobar el Cálculo de Entradas y por consiguiente, la de rechazarlo, porque, quien tiene la facultad de aceptar, tiene también implícitamente, la de rechazar.

Por razones de lógica de procedimientos, es necesario establecer cómo podría llegar a ejercitarse la facultad de iniciativa constitucional reservada al Presidente de la República para modificar el Cálculo de Entradas, después que ha sido sometido a la consideración del Congreso.

Es evidente que el Presidente de la República puede proceder espontáneamente, por propia iniciativa, a virtud de antecedentes que le lleguen con posterioridad al día en que sometió al Congreso el Cálculo de Entradas, y suministrados por oficinas o reparticiones públicas que de él dependan. Pero pueden llegarle, también, sugerencias o razonamientos producidos en el seno del Congreso y entonces el Presidente de la República estimará si esos razonamientos o sugerencias son tan valederos, o que manifiesten la necesidad de tomarlos en cuenta para que el Cálculo de Entradas sea sincero.

Este es el proceso, a mi juicio, de esta delicada materia.

A mi juicio, señor Presidente, la Constitución del año 25, que introdujo algunas modificaciones a la anterior sobre este particular, más que cercenar las facultades de alguno de los dos poderes fundamentales del Estado, reglamenta el ejercicio de esas facultades, para evitar el retardo en la marcha de la administración y para hacer más armónica la cooperación que deben prestar se el Congreso y el Ejecutivo en la administración y la legislación del Estado.

Creo que ese fué el espíritu de la reforma de la Constitución, reforma más en los procedimientos que en el fondo, buscando, como

digo, la buena inteligencia entre los dos poderes para el mejor acierto en la dirección del Estado.

Por cierto que nuestra Carta Fundamental respetó la facultad del Congreso de aprobar la Ley de Presupuestos; como no podía menos de hacerlo en un país de sistema representativo, porque, a mi juicio, una de las razones fundamentales del establecimiento universal de los Parlamentos es que éstos fijen las pautas de los gastos públicos y el monto de los tributos que pueden exigirse a los ciudadanos, con el objeto de que concurren a los gastos de la Administración Pública.

La Comisión Mixta de Presupuestos, en una labor muy intensa, muy patrióticamente inspirada, estudió el Cálculo de Entradas confeccionado por el Presidente de la República. Lo estudió con la asistencia y la cooperación del señor Ministro de Hacienda y de algunos funcionarios dependientes de Su Señoría, que por razón de sus respectivos oficios, tienen conocimiento más directo de las entradas de la Nación.

Creo, señor Presidente, que al decir que la Comisión acometió este estudio con el más patriótico de los propósitos de cooperación, no me he apartado un ápice de la verdad. Por lo demás, esto es casi inoficioso decirlo, porque en todo momento ambas ramas del Congreso, yo puedo dar testimonio, por lo menos, de lo observado a diario en el Senado, ha tenido ese elevadísimo propósito patriótico de cooperación; pero de cooperación bien entendida, lealmente entendida, que es la única que merece ser considerada; porque la cooperación, señor Presidente, no es ni puede ser el sometimiento incondicional e irreflexivo de una inteligencia a otra inteligencia, de una voluntad a otra voluntad, sino un estudio en conjunto, una deliberación consciente, recíprocamente respetuosa, cortés y correcta en la forma, pero manteniendo en el fondo, cada uno de los que intervienen en la acción, la libertad de su pensamiento y de su criterio.

En las relaciones mutuas y recíprocas de los poderes públicos, no puede existir otra cooperación que ésta. Est. deber no está limitado sino por las obligaciones de guardarse entre sí las debidas consideraciones

y respetos; la de decirse la verdad en todo momento, tal cual la entienden y la sienten; y la obligación, en conjunto para todos los poderes públicos, de decir esta misma verdad, respetuosa, pero sincera y franca, al poder supremo cuya representación invisten, es decir, a la Nación, al verdadero soberano.

Dentro de esta idea de la cooperación, como yo la entiendo y como estoy seguro de que es la única forma en que pueden interpretarla todos y cada uno de mis honorables colegas, voy a aprovechar, señor Presidente, esta oportunidad en que se estudia la Ley de Presupuestos para el año venidero, para hacer algunas observaciones de carácter económico y financiero, con la mayor brevedad posible.

Me parece que no hay ninguna oportunidad más propicia que ésta para acometer un estudio de esta naturaleza. En efecto, al hacerse el estudio de la Ley de Presupuestos, se pasan en revista todas las leyes que imponen los tributos que pesan sobre nuestros conciudadanos; como también, se pasan en revista todas las leyes que autorizan gastos públicos. Por esta circunstancia, no hay ninguna oportunidad en que las funciones parlamentarias alcancen mayor realce.

En estos momentos la tribuna parlamentaria se eleva sobre sí misma; se coloca a una altura desde donde el horizonte que se abarca es más amplio; donde se puede ver más lejos, sin que los pequeños detalles que están cerca obscurezcan y perturben la vista del observador. Y si para hacer estas observaciones se está inspirado en el patriótico propósito a que me acabo de referir, desprendiéndose en absoluto de todo interés pequeño, de todo interés particular o de todo interés de grupo, no hay ninguna oportunidad como ésta que se preste mejor para hacer un estudio de la situación financiera fiscal y de la situación económica nacional.

El Cálculo de Entradas presentado por el Poder Ejecutivo, asciende a poco más de un mil treinta y nueve millones de pesos. Algunas de las partidas importantes de este documento fueron objetadas por diversos miembros de la Comisión Mixta de Presupuestos, que las estimaron exageradas o, por

lo menos, que no habían sido calculadas con la prudencia que debe emplearse al hacerse las previsiones del año venidero, a virtud de los antecedentes y de las circunstancias que van a influir en el rendimiento de tales rubros. Otras partidas fueron objetadas en sentido contrario, es decir, se consideró que las cifras consultadas eran inferiores a las que realmente se obtendrán a virtud de los antecedentes que allí se dieron. En este caso, estaban, por ejemplo, las entradas por impuestos a la bencina.

Respecto de este rubro, el señor Ministro de Hacienda aceptó transmitir a S. E. el Presidente de la República, la sugestión de que hiciese uso de la iniciativa constitucional que le corresponde y modificara la cifra consultada, poniéndola de acuerdo con la realidad de las cosas, tal como se estimaban a virtud del esclarecimiento que se hizo en las discusiones de la Comisión. S. E. el Presidente de la República aceptó la insinuación y en su oportunidad, envió el oficio correspondiente, con que proponía elevar el rubro en cuatro millones de pesos; pero, al mismo tiempo, el señor Ministro de Hacienda, para que no se alterara el total del Cálculo de Entradas, propuso disminuir en igual cantidad la partida "C-10, Derechos de Importación (Arancel Aduanero)" que estaban calculados en 300.000.000 de pesos.

Voy a referirme, ahora, a los principales rubros que fueron objetados por la Comisión Mixta. Ante todo, y para ir de mayor a menor según la importancia de cada rubro, me referiré a los derechos de importación del Arancel Aduanero, que se calcularon, como lo acabo de manifestar, en trescientos millones de pesos y que, con la rebaja quedaron reducidos a doscientos noventa y seis millones de pesos.

Para fijar la primitiva cifra de trescientos millones de pesos, se tomó como punto de referencia que la previsión hecha para la misma partida en el Cálculo de Entradas para 1930 fué de trescientos veinticinco millones de pesos, y que se esperaba que, efectivamente, produjera trescientos cuarenta y tres millones, más o menos. Por consiguiente, decía el señor Ministro de Hacienda, al consultar sólo trescientos millones de pesos en este rubro para 1931, creía que el

Gobierno obraba prudentemente. Reconociendo la recta inspiración del señor Ministro, no fué esta la opinión de algunos de los miembros de la Comisión Mixta, como muy bien lo recordarán algunos señores Senadores que asistieron al debate y el señor Vicepresidente del Senado. En efecto, se alzaron allí algunas voces para manifestar que ese cálculo de trescientos millones de pesos parecía exagerado, porque había que tomar en consideración una serie de factores que restringirán esa entrada, como ser, el menor poder adquisitivo que tendrá el país en el año próximo, debido a la dismisión que también afecta a los empleados parte de la Administración Pública, circunstanciación del sueldo que se ha operado en particulares, porque muchos establecimientos comerciales, cuya intensidad de negocios ha disminuído, han tenido que suprimir empleados o rebajar los sueldos a los que han quedado en el servicio; por la disminución de las construcciones públicas y privadas, pues cualquier observador puede notar que el movimiento de las grandes construcciones acometidas en el país se encuentra detenido, y el Gobierno mismo, con respecto a las fiscales, ha declarado que se limitará a continuar las que estaban en vías de ejecución sin emprender nuevas y, todavía, que con relación a éstas, acelerará aquéllas que den oportunidad a emplear un mayor número de brazos, aunque no sean las que consuman una mayor cantidad de materiales de importación. Si a esto se agrega un cierto ambiente de desconfianza que existe con relación al poder financiero y económico del país, es lógico suponer que los particulares ordenarán sus gastos y no incurrirán en grandes inversiones que digan relación con las importaciones; lo que necesariamente hará disminuir la cuota calculada para las entradas fiscales por este capítulo.

Con posterioridad al estudio efectuado por la Comisión Mixta de Presupuestos, ha ocurrido algo de trascendental importancia. Me refiero a la resolución tomada en un decreto reciente por el Supremo Gobierno, de elevar en forma considerable los derechos de aduanas a un número importante de artículos que vienen del extranjero.

El señor **Piwonka**. — ¿Me permite una interrupción. Su Señoría?

El señor **Urzúa**. — Con el mayor agrado, señor Senador.

El señor **Piwonka**. — Deseaba formular algunas observaciones de carácter general referentes al Cálculo de Entradas de la Nación, pero, como debo ausentarme de la Sala a las seis de la tarde, para atender compromisos particulares, aprovecharé la oportunidad que me proporciona el honorable señor Urzúa, para hacer un pequeño alcance a la última observación de Su Señoría.

Decía el honorable señor Urzúa, que algunos miembros de la Comisión Mixta que estudió los Presupuestos y el Cálculo de Entradas para el año próximo, habían objetado este último en lo que se refiere a las posibles entradas de aduanas por derechos de internación. Agregó Su Señoría, que la base que tuvo dicha Comisión para aprobar ese rubro con 300.000,000 de pesos, fué la relación que hizo el señor Ministro de Hacienda, entre la cifra que se asignó a este rubro en el Cálculo de Entradas para 1930, 325.000,000 de pesos, y la entrada efectiva, positiva, que se supone se obtendrá por este capítulo, que se suponía, entonces, en 345.000,000 de pesos.

Pues bien, con posterioridad a las reuniones en que se trató este punto en la Comisión Mixta, se han presentado dos antecedentes preciosos, que sirven para demostrar en forma fehaciente la razón que asistía a los miembros de la Comisión que objetaron el rubro en cuestión, a saber: las entradas efectivas percibidas hasta Noviembre por este capítulo, y la más probable para el mes de Diciembre actual, que es muy fácil determinar.

Las entradas en los once primeros meses de 1930, es decir, de Enero a Noviembre, han ascendido a 273.942,000 pesos; y las de Diciembre, se pueden calcular en 19.403,000 pesos. Debo advertir que esta última cifra es igual al monto de lo percibido en Noviembre pasado, y si la he tomado es porque también fueron iguales las sumas percibidas por este capítulo en Noviembre y Diciembre de 1929. Se ve que el cálculo es optimista, porque vamos en una escala descendente. En consecuencia, el total de entradas por este rubro para 1930, será de 293.345.000 pesos.

El señor **Urzúa**. — Era un poco superior el cálculo mío para este año.

El señor **Piwonka**. — Yo pregunto, tomando en cuenta todas las razones que ha dado el honorable señor Urzúa, ¿es posible pensar en una entrada de 296.000,000 de pesos para 1931?

Si se considera la crisis que nos azota, la disminución del poder comprador, la reducción del plan de obras públicas, y tantos otros puntos, que con tanta elocuencia ha señalado el honorable señor Urzúa, creo que esta posibilidad es remotísima, si no imposible, y que sería prudente rebajar este cálculo, por lo menos, en cincuenta millones de pesos.

Doy las gracias, al honorable Senador, por su benevolencia.

El señor **Urzúa**. — El honorable Senador no tiene qué agradecerme, porque aporta una cooperación muy importante a la materia que estamos debatiendo.

Yo iba a llegar, respecto a esta cifra de los posibles derechos de aduana para 1931, a un cálculo, más o menos, análogo al que ha llegado Su Señoría.

Insisto en que el cálculo de las entradas de internación aprobado por la Comisión Mixta, de 296.000,000 de pesos, está fuera de las realidades, fuera de la lógica. Pesados con serio criterio los antecedentes que tenemos a la vista, y que me he permitido enumerar brevemente, nos llevan a una conclusión diversa.

No será posible, si la lógica corresponde a los acontecimientos, obtener 296.000,000 de pesos; tal vez esa entrada no suba de doscientos sesenta millones de pesos. De aquí se deducirá que, como el Presupuesto de Gastos se ha aprobado en forma sensiblemente análoga al Cálculo de Entradas (sólo hay una diferencia de 250,000 pesos) produciríamos, casi a sabiendas, un déficit de 40 a 50.000,000 de pesos, por este solo capítulo, al final del año próximo.

Paso a estudiar otro rubro.

El señor **Oyarzún**. — Como parece que Su Señoría va a pasar a otro orden de consideraciones, querría manifestar a Su Señoría, y al Honorable Senado, que los que asentimos a esta conclusión del Cálculo de Entradas, no somos, en realidad, reos de haber aceptado con corazón ligero el cálculo

de trescientos millones de pesos, rebajado a doscientos noventa y seis millones.

El señor **Urzúa**. — Muy lejos de mi ánimo pensarlo, señor Senador!

El señor **Oyarzún**. — En la Comisión Mixta se hicieron al señor Ministro casi las mismas consideraciones que se están formulando ahora. Se analizaron los distintos rubros con acuciosidad por los miembros de la Comisión; pero, el señor Ministro nos dijo que, según datos recientes de la Superintendencia de Aduanas, la entrada positiva por derechos de internación para este año, sería de 340.000,000 de pesos, cantidad que sería prudente castigar para 1931 sólo en 40.000,000 de pesos.

Para justificar este aserto, se manifestó en un período, digamos, de 25 a 30 años atrás, cada vez que había habido una crisis económica general del país, éstas no habían tenido una repercusión muy intensa en las entradas de aduana; que esas disminuciones siempre habían llegado a 15 o 20.000,000 como máximo.

Como estos datos los daba el señor (Ministro, apoyado en informes técnicos y como al fin y al cabo discurriamos en un campo de probabilidades, si hubiéramos hecho una oposición tenaz, habríamos llegado a la situación de no aprobar el Cálculo de Entradas y a paralizar el trabajo de la Comisión Mixta; puesto que la aprobación del Cálculo tiene que ser integral, y esa aprobación es previa para el estudio de los Presupuestos.

La Comisión se vió, entonces, obligada a proceder como lo hizo, en vista de la situación en que estaba colocada la cuestión.

Hago esta aclaración, para que no se inculpe a los miembros de la Comisión de haber aceptado ligeramente un cálculo de entradas que estaba muy lejos de la realidad.

El señor **Urzúa**. — Si el señor Oyarzún hubiera aguardado el término de mis observaciones, habría visto que he analizado la estructura de las disposiciones constitucionales y legales que rigen la materia, para llegar a establecer que la Comisión Mixta se encontró en la situación que ha señalado Su Señoría; y esto lo hago con el propósito de absolver de cargos, no sólo a la Comisión Mixta, sino al Congreso, en caso que S. E. el Presidente de la República estime

que no debe hacer uso de su iniciativa constitucional para modificar el Cálculo de Entradas y, por consiguiente, que el Congreso, en atención a esta circunstancia, como no puede aprobar parcialmente este Cálculo, tenga que prestarle su aprobación en conjunto.

Como faltan dos minutos para que termine la primera hora, y no alcanzaría a terminar mis observaciones, prefiero quedar con la palabra para la segunda parte de la sesión.

El señor **Cabero** (Presidente).— Se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

4. — DISCUSION GENERAL DEL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 1931.

El señor **Opazo** (Presidente).—Continúa la sesión.

Puede continuar usando de la palabra el honorable señor **Urzúa**.

El señor **Urzúa**.— Al suspenderse la sesión me ocupaba, señor Presidente, en analizar las circunstancias que, a mi juicio, habrán de influir para que el monto de los derechos de aduana que deben percibirse en el curso del año 1931, sea inferior a la suma de 296.000.000 de pesos, que figura en el Cálculo de Entradas para dicho año. Y me refería a una circunstancia que ha sobrenido con posterioridad al estudio que la Comisión Mixta de Presupuestos hizo de ese rubro, cual es la relativa al decreto supremo que alza considerablemente los derechos de aduana para un gran número de artículos de importación.

Es indudable que esta alza de derechos aduaneros se ha hecho con el propósito de disminuir las importaciones, a fin de que esa mercadería de procedencia extranjera sea substituída en el consumo del país por otros artículos de producción o de fabricación nacional. Por consiguiente, si se vende menor cantidad de mercadería importada, lógico es pensar que disminuyan proporcionalmente también las rentas fiscales por derechos de internación.

Paso ahora a referirme a otro rubro, que

fué objeto también de una serie de observaciones en el seno de la Comisión Mixta. Me refiero al rendimiento del impuesto sobre la renta, en dos de sus categorías: la relativa a las utilidades de la industria y del comercio y al impuesto llamado global o complementario.

Con referencia al primero de estos impuestos, no me parece que sea cuestionable la disminución que se advierte en todos los mercados del país en el volumen de los negocios. La mayor parte de las empresas comerciales, ya sean formadas por sociedades anónimas o por particulares, han visto disminuir considerablemente la cuantía de sus negocios, y, por consiguiente, las cifras de sus utilidades, y esto ha llegado hasta tal punto, que está motivando una serie de quiebras o la reducción considerable del giro de importantes empresas.

En consecuencia, ¿qué efectos va a producir en la tributación del año venidero la reducción de este impuesto, que debe pagarse con relación a las rentas o utilidades que los contribuyentes hayan obtenido en el presente año? A mi juicio, y siempre, vuelvo a repetirlo, dentro de la lógica, este capítulo de las entradas fiscales va a verse considerablemente disminuído en el año próximo.

Ahora, con respecto al impuesto global o complementario, debo llamar la atención de los honorables Senadores, a que su producto se ha calculado para el año próximo, en una cantidad superior a la que produjo en el año en curso, dato que, estoy cierto, habrá de producir sorpresa en mis honorables colegas, si es que no dudan de su veracidad.

El año en curso, el impuesto complementario se ha pagado, naturalmente, con relación a las rentas obtenidas en 1929, que fué un año normal, un buen año para los negocios. En cambio, el de 1930, ha sido un mal año, pues en él hemos visto disminuir en forma apreciable los dividendos de muchas sociedades anónimas que constituyen las inversiones de los capitalistas y que forman, por ende, su renta.

Luego, las declaraciones de la renta que se harán a principios del año entrante y que se pagarán en dos parcialidades, una

en Mayo y la otra en Noviembre, tendrán que seguir la misma curva descendente de la renta de los particulares durante el año actual.

En las sesiones de la Comisión Mixta, para demostrar la verdad de mi aserto, cité sólo dos ejemplos de gran notoriedad e importancia.

La Compañía Minera de Tocopilla, que posee minas muy importantes, que está sabia y prudentemente administrada y que, por lo mismo, goza de gran confianza en el público, que hasta hace poco se disputaba sus acciones, ha repartido en el presente año un dividendo que no es superior a la mitad del que repartió el año pasado.

Por consiguiente, la tributación que van a pagar por concepto del impuesto global las personas que invirtieron dinero en acciones de la Compañía a que me he referido, va a ser influenciada por esta disminución a la mitad del dividendo de esta empresa.

Otro negocio igualmente conocido por su importancia, por la seriedad de su administración y por el acierto con que viene siendo dirigido desde hace muchos años, es la Compañía Explotadora de Tierra del Fuego. Esta es una de las más brillantes empresas nacionales, en la cual, como en la que he citado anteriormente, el público inversionista tiene la mayor confianza. Pues bien, esta empresa dió, en el año 29, un dividendo de ocho chelines por acción, y, según me aseguran, en 1930, sólo ha repartido cuatro chelines. Es decir, bajó a la mitad de un año para otro el dividendo de una empresa muy importante, en que numerosos capitalistas nacionales han invertido sus dineros.

La influencia, entonces, que esto ha de tener en la declaración de la renta que habrá de hacerse en el año venidero, es muy considerable, y estos dos casos de dos negocios diferentes, ganadero el uno y minero el otro, que he citado como índice por su notoriedad y respetabilidad, habrán de repetirse mucho en nuestro mercado de valores.

Cuando yo hice estas observaciones en presencia del señor Ministro de Hacienda y de un funcionario de este Ministerio, se me dijo que se esperaba que, no sólo se man-

tuviera el monto del impuesto global a la renta el año venidero, sino que se incrementara en forma apreciable. Creo que el incremento calculado se hacía llegar a la suma de dos o tres millones de pesos, creyéndose que el perfeccionamiento del sistema de cobros compensará con ventajas, la disminución de las rentas de los particulares. La verdad es que este argumento es incontestable.

En efecto, se dice que el sistema de cobros no estaba perfeccionado, a pesar de que la Dirección General de Impuestos Internos está muy bien dirigida por un funcionario acusoso, honorable y capaz, que pone todo su celo en la buena y acertada percepción de los tributos. Como digo, a este argumento no cabe razón alguna que oponer, salvo la de que el perfeccionamiento haya sido escaso hasta la fecha.

El señor **Oyazún**.— Entiendo, señor Senador, que esa observación la formuló el propio jefe del servicio.

El señor **Urzúa**.— Sí, señor Senador, con la aceptación y anuencia del propio señor Ministro, como no podía ser de otra manera.

Yo me permití insinuar una observación a este respecto.

¿Qué debe entenderse por perfeccionamiento en el cobro de este tributo? Si hay una contribución que por su naturaleza sea ingrata, es precisamente, está del impuesto global o complementario sobre la renta.

Cuando se trató de este punto en la Comisión, el señor Ministro de Hacienda, interrumpiéndome, expresó que estaba de acuerdo conmigo, acerca de este carácter especial del tributo a que me refiero, y agregó, con el alto valer de su experiencia, su ciencia y la autoridad del puesto que ocupa, que constituía un impuesto inquisitorial. Ahora, señor Presidente, tomando como base esta declaración del señor Ministro de Hacienda, digo yo que si se cree que puede perfeccionarse en forma tal el cobro de este impuesto inquisitorial, ¿no habrá peligro de que el instrumento funcione demasiado y llegue a ocurrir lo que suele suceder al que afina un violín sin la debida precaución y que, por dar vuelta demasiado a la clavija, corta la cuerda? La persecución que sea necesario hacer a los

capitalistas para aplicarles este impuesto, ¿no llevará al extremo de que se sientan éstos alarmados y traten de poner a salvo sus intereses, ya que no es fácil discutir con el Fisco, y, sobre todo, con un Fisco apurado de recursos, sobre el monto del tributo que se debe pagar?

Todavía me permito yo hacer otra pregunta, señor Presidente. La enorme disminución que han experimentado todos los depósitos en oro del Banco Central—institución que todos tenemos el mayor interés de conservar en toda su integridad—¿no se deberá a cierta alarma que se está produciendo ya entre los capitalistas por el exceso de tributos que se paga en este país y por la violencia de su cobro, lo que los lleva a buscar, como el ave que se ve perseguida, un alero menos ingrato, bajo el cual cobijarse? Yo creo que sí, señor Presidente. Todos los miembros del Honorable Senado hemos oído confidencias o insinuaciones de hombres de negocios que nos permiten pensar que una parte del capital chileno está ya saliendo del país por temor a la persecución inquisitorial que de él se hace mediante tributos; por temor a la violencia con que se están cobrando o que se teme se ponga en práctica cuando lleguen momentos más difíciles que los actuales. ¿Y habrá conveniencia en perfeccionar tanto este instrumento que llegue a cortarse la cuerda? ¿No equivaldría esto a procurar deliberadamente el empobrecimiento del país?

Me limito a insinuar estas observaciones a los hombres respetables y sensatos que me escuchan, sin entrar más al fondo de la cuestión.

El señor **Piwonka**.— ¿Me permitirá el honorable Senador un breve alcance a la observación que hace en este instante Su Señoría, para confirmarla?

El señor **Urzúa**.— Con mucho gusto, honorable Senador.

El señor **Piwonka**.— Es con el propósito de afianzar, si es posible, los temores que manifiesta Su Señoría, en cuanto a que el rendimiento del impuesto sobre la renta en el año próximo no alcance a las cifras que figuran en el Cálculo de Entradas, y al decir esto, quiero a la vez justificar las du-

das que a este respecto manifestaron en la Comisión Mixta algunos de sus miembros.

Las entradas por impuesto sobre la renta, obtenidas en los once primeros meses del presente año, alcanzaron a 155.684,000 pesos. Para Diciembre calculo que se obtenga un rendimiento de 14.000,000 de pesos, suma que corresponde a la entrada media mensual, por ser esa la proporción del mes de Diciembre del año 1929, aunque exagerada, de tal manera que la entrada total del año, ascendería a 169.684,000 pesos.

Yo pregunto, señor Presidente, si no debe estimarse exagerado el Cálculo de Entradas por este capítulo para el año próximo de 123.500,000 pesos, cuando ya sabemos que las entradas totales en el año actual por el mismo capítulo sólo alcanzarán a 169.000,000 de pesos, y cuando desde luego, se sabe que la sola cuarta categoría, referente al impuesto a la minería, tendrá una disminución de 58.000,000 de pesos. De manera que restando esta suma del total por percibir en este año, que asciende, como ya lo he señalado, a 169.000,000 de pesos, tendríamos un saldo de 111.000,000 de pesos. Y todavía, a esta cantidad habría que rebajar las sumas en que sin duda alguna tendrá que disminuir el rendimiento de otras categorías de este impuesto, especialmente la segunda, sobre la renta de los capitales mobiliarios; la tercera, sobre los beneficios de la industria y del comercio, el impuesto global complementario y el impuesto adicional, y se tendrá que llegar a la obligada conclusión de que el Cálculo de Entradas para el año 1931, de 123.500,000 pesos por impuesto a la renta, está muy lejos de poder obtenerse.

He querido hacer este alcance a las observaciones que está formulando el honorable señor Urzúa, y agradezco a Su Señoría que me lo haya permitido.

El señor **Urzúa**.— En realidad, es muy interesante el alcance que acaba de hacer a mis observaciones el honorable señor Piwonka, porque concurre al propósito que me inspira de hacer un estudio desapasionado y sincero de nuestra situación fiscal para el año entrante.

Me referiré ahora a otro capítulo del Cálculo de Entradas que también fué objeto en la Comisión Mixta: el relativo al in-

puesto de herencias y donaciones, que también figura ligeramente aumentado en el cálculo para el año 1931, con respecto al que ha tenido en el año 1930.

Me anticipo a decir que no hay un impuesto más difícil de calcular que éste, ni aun siendo médico, menos como simple Senador. El monto del impuesto a las herencias será determinado, en primer término, por la calidad de los muertos. Si Nuestro Señor se digna llamar a juicio definitivo a algunos de los pocos grandes ricos de nuestro país, el Fisco obtendrá una buena entrada por este capítulo; pero si la clemencia divina en 1931, se extiende a los afortunados, y los que paguen el natural e ineludible tributo de la vida son los desvalidos, los escasos de recursos, este rubro de las rentas públicas puede fallar considerablemente. En todo caso, si se toma como norma de estudio para calcular el impuesto, lo que sirvió de base para el año actual y el rendimiento de los últimos años, el cálculo hecho para 1931, está equivocado si en dicho año no se alteran las condiciones de la vida económica, y voy a dar la razón.

Es sabido que el impuesto de herencias se paga, no como el impuesto que grava a las propiedades, o sea, por el valor de tasación de éstas, sino con referencia al valor líquido y real de la herencia. Y no puede ser de otra manera, porque lo único que se hereda es el haber del causa habiente; las deudas se transmiten a los herederos, pero no forman parte de su haber, a pesar de que hay un extraño caso en que se cobran contribuciones sobre las deudas, considerándolas como partes efectivas del haber, y al cual me referiré más adelante.

¿En qué están invertidas las herencias? ¿Qué es lo que en realidad constituye la herencia? El conjunto de bienes que poseía el difunto. ¿Y cómo se descompone este conjunto de bienes? En propiedades urbanas o rurales. ¿Y qué ocurre actualmente con respecto a estas propiedades? Que han disminuído de valor en un veinte, en un treinta, y en algunos casos, quién sabe si hasta en un cincuenta por ciento.

Todos los días estamos viendo en los diarios avisos de remates de propiedades que, con admisión de licitadores extraños, son adjudicadas en sumas que no suben del sesenta o setenta por ciento del valor de tasa-

ción que sirve de base para el pago de las contribuciones sobre bienes raíces. Por consiguiente, la parte de precio de estas propiedades que quedará libre, descontando las deudas que las gravan, para los efectos de calcular el impuesto de herencia, va a ser en el año venidero muy inferior al monto que ha alcanzado en el presente año.

Otra parte de los bienes de las personas que fallecen está invertida en títulos mobiliarios, en valores comerciales, en bonos, en acciones de diversas compañías o sociedades. Pues bien, basta leer los diarios en la parte en que se insertan las fluctuaciones que experimentan estos valores en el mercado, para observar el gran descenso que han sufrido en el último tiempo. La inversión en bonos, que hasta hace poco era considerada como la más segura, ya no lo es, porque estos títulos al portador han disminuído de valor en un veinte por ciento, o más en algunos casos. Las acciones de muchas compañías o sociedades casi tan acreditadas como los bonos hipotecarios, tales como la Sociedad Explotadora de Tierra del Fuego o la Compañía Minera Tocopilla, para no citar sino las que tienen mayor importancia y mejor crédito en el mercado de valores, han bajado considerablemente de precio. Las acciones de la primera de las sociedades nombradas, que poco tiempo atrás se cotizaban a 180 pesos, están hoy a 85; y las de la Compañía Minera de Tocopilla, que se cotizaban antes a 100 pesos cada una, hoy valen entre 40 y 51 pesos.

Por consiguiente, cuando llegue el instante de liquidar la herencia del fallecido, esta baja que han experimentado los valores mobiliarios tendrá que influir grandemente en el pago de la contribución de herencia.

Repito, para no valerme de argumentos nuevos, sino del mismo a que vengo refiriéndome, si todavía la lógica impera en el mundo y en el año entrante no ocurren muertes en número extraordinario de poseedores de grandes fortunas, el rendimiento del impuesto a las herencias en 1931, tendrá forzosamente que ser menor que el del presente año.

No sé si he logrado impresionar al Senado con este ligero comentario que vengo haciendo, respecto del Cálculo de Entradas para 1931. En todo caso, al hacerlo, creo cumplir

con el deber de llamar la atención del Honorable Senado respecto a estos grandes rubros que constituirán la base primordial de las rentas públicas en el año próximo.

Observaré el curso del debate para darme cuenta del ambiente que domine en la Sala a este respecto y ver si encontraría aceptación la idea de transmitir a S. E. el Presidente de la República, en la forma cortés y respetuosa en que debe hacerlo para mantener la armonía que debe reinar siempre entre los poderes públicos, estas argumentaciones, a fin de saber si piensa S. E. que ha llegado ya el momento de tomar la iniciativa constitucional que le corresponde para modificar el Cálculo de Entradas para el año venidero.

En todo caso, si S. E. el Presidente de la República desconociera el valor de las observaciones que aquí se formulen sobre este particular, e insistiera, dentro de su derecho, que me apresuro a reconocerle, en mantener las cifras de dicho cálculo de entradas, querría decir que este debate habría logrado siquiera fijar posiciones y definir responsabilidades, porque los miembros del Congreso no podemos aceptar otras responsabilidades que las que nos imponen la Constitución y las leyes, y éstas debemos asumirlas con entereza y sinceridad, y porque esta es la única forma de cooperar a la buena marcha de la administración pública.

La cooperación no consiste en que un poder deba presentarse ante otro con la rodilla doblada y un incensario en la mano, levantando una humareda de adulaciones; la cooperación consiste en hablar en el lenguaje de la verdad, con respeto, pero a la vez con sinceridad.

Ahora voy a variar un poco el curso de mis argumentaciones.

Quiero dar por sentado que el Honorable Senado, procediendo con ánimo un poco ligero que yo deploraría, para evitarse complicaciones, prefiriera considerar como bueno y prudente el cálculo de 1,039.000,000 de pesos, para las entradas fiscales del año próximo, cálculo que ha servido de base para formar un presupuesto de gastos que llega sensiblemente a la misma cifra. En tal caso, yo preguntaría a mis honorables colegas si creen que debemos continuar gastando toda la renta anual del Estado sin capitalizar nada, ni una pequeña parte de ella, en obras

de progreso y reproductivas. Yo preguntaría a mis honorables colegas si creen que esto es una política prudente, después de todo lo que nos hemos endeudado en los últimos años.

¿Es posible que sigamos en esta política económica, que nos está creando tantas dificultades, de gastar la totalidad de las rentas nacionales en los servicios diarios, sin capitalizar nada, sin prever un poco el porvenir; que para atender a las necesidades inevitables del progreso estemos girando siempre sobre la incertidumbre y sobre las emergencias del porvenir?

El Presupuesto de Gastos abarca el servicio de la deuda externa, que ya va llegando a la cifra respetable de 300.000,000 de pesos anuales; abarca el pago de los sueldos fijos, de los sobresueldos, de las pensiones y de las gratificaciones; y abarca los gastos que se llaman variables, es decir, aquellos gastos que son indispensables para el funcionamiento de los servicios públicos, y que —me apresuro a confirmar, respecto a estos últimos, lo que dijo en esta Sala el honorable señor Cabero—en el seno de la Comisión Mixta fueron estudiados con prolijidad, reduciéndoles al mínimum posible, dentro de un criterio de seriedad y de sinceridad.

¿No piensa el Senado que ha llegado ya el momento de guardar una parte, por pequeña que sea, de las rentas del Estado para capitalizarlas, para invertir las en obras públicas de progreso y reproductivas a plazo más o menos moderado? ¿Se cree que podemos seguir indefinidamente con este sistema de endeudamiento que se llama de Presupuestos Extraordinarios, fundado en la existencia de superávit del Presupuesto Ordinario, y que hemos visto fracasar a la vuelta de dos o tres años de ejercicio porque los superávit desaparecieron y están más bien próximos a convertirse en déficit lamentables?

Este sistema, que ya creo que es el momento de que lo observemos con tranquilidad, no es nuevo en Chile; su invención, no fué la obra de algún genio criollo, pues antes que nosotros lo descubrió España, lo implantó el asesor financiero del Dictador Primo de Rivera; y constituyó la parte esencial de la política de aquel hombre de Estado, que gobernó a España durante siete u ocho

años, y que hoy ya ha desaparecido de la escena del mundo después de haber caído del poder.

Esta política de Presupuestos Extraordinarios fundados en empréstitos que se pagaban con superávit, fué estudiada prolijamente por un hombre de Estado español, sumamente versado en finanzas, acaso una de las primeras cabezas financieras de Europa, Francisco Cambó, en una serie de artículos que publicó en diversos diarios y que fueron recopilados en un libro que, desgraciadamente, ha tenido poca circulación en nuestro país.

Cambó no va a pasar a la historia como político, ni como autor de "Las dictaduras", y que es un gran libro, sino por el estudio que hizo de esta manera de financiar los gastos públicos. Cambó previó el fracaso de este sistema. Lo criticó y estableció precisamente sus peligros. Y los acontecimientos le han dado la razón.

Si a esto se agrega que los acontecimientos en Chile han producido consecuencias análogas, ¿por qué insistir en el mismo sistema y por qué, por lo menos, no tratar de enervarlo y de repartir un poco los gastos que demanda el progreso para la ejecución de obras públicas importantes, entre los empréstitos, que tienen la virtud de dividir el gasto entre las diversas generaciones que van a disfrutar de las obras, y las entradas ordinarias del Estado, cosa que, a mi juicio, es perfectamente prudente y hacedera?

No se me escapan las dificultades del procedimiento; pero no porque un problema ofrezca a primera vista algunas dificultades que acaso son fáciles de subsanar, los que tienen la responsabilidad de la dirección del país deben dejarlo de lado para evitarse molestias. Por el contrario, las dificultades deben ser un incitante para que los hombres de Estado estudien, el problema y vean la manera de resolverlas con acierto.

Otra habría sido la suerte de Chile, si se hubiese mantenido en esta materia la política del Presidente Balmaceda, que, en otros órdenes, puede ser discutible para algunos de los miembros del Senado, pero que para mí es uno de los más grandes hombres de Estado que ha producido jamás este país.

Balmaceda pensó y quiso que las rentas

del salitre fuesen consideradas extraordinarias y que no se invirtieran en los gastos ordinarios de la nación, sino en obras reproductivas, a fin de que aseguraran un progreso más amplio y más fácil para la República.

Esta política, que Balmaceda preconizó y sostuvo durante toda su actuación pública, la dejó encomendada a los que recogieran su bandera, y la quiso ver imperando en la República, para bien de ella y para la tranquilidad de su porvenir.

Con la misma serenidad que me he venido expresando y abusando de la benevolencia del Honorable Senado, quiero resumir mi pensamiento en presencia del problema financiero que estamos estudiando.

Quiero confirmar aquí la adhesión que dí en el seno de la Comisión a esas ideas consignadas en el informe y que han sido defendidas por el honorable Vicepresidente del Honorable Senado, en orden a insinuar a S. E. el Presidente de la República, la necesidad de ir francamente a la revisión de los gastos fijos de la nación, a la revisión de las leyes de carácter permanente, que fijan sueldos y pensiones, y servicios y reparaciones públicas.

En esta materia, señor Presidente, se ha ido demasiado lejos; se ha procedido con criterio optimista que nada ha justificado y que nos ha llevado fuera de la realidad y fuera de las posibilidades del Estado.

Hemos montado una administración de lujo, que más bien correspondería a un país que tuviera dinero sobrante, que al nuestro, escaso de recursos. Tenemos una administración llena de reparticiones, muchas de las cuales podrían fácilmente refundirse. Hemos establecido, en muchos casos, sueldos superiores a los que el Estado puede pagar, dada la naturaleza de sus recursos, y, por esta circunstancia, hemos creado en nuestro ambiente nacional un desequilibrio en el bienestar del país.

Hoy tenemos gente que sufre y que vive llena de preocupaciones y amarguras y otras a quienes no han afectado las circunstancias, porque disponen de sueldos o pensiones acordadas en épocas que se juzgaron de bonanza, y por esta circunstancia hemos creado en nuestro ambiente nacional un desequilibrio en el bienestar del país.

En efecto, hoy tenemos al lado de gentes

le ocupa la representación del pueblo en el estudio de los problemas nacionales y la dictación de las leyes. Esta remuneración, para servir de base y ejemplo a los demás sueldos y pensiones de la Administración Pública, debe ser revisada y si hay una razón constitucional que obste para modificarla a breve plazo, queda en todo caso el recurso del acuerdo voluntario para despojarse de parte de ella, en proporción análoga a la que afecte a rentas de igual importancia.

las calles sin encontrar en qué emplear sus actividades, hasta llegar a los extremos del hambre.

En cambio, los empleados públicos, los pensionados, los jubilados están contentos y satisfechos, gozando de buena renta pagada en moneda, que, por circunstancias económicas imperantes en el país, ha tomado mayor valor adquisitivo.

Creo que es indispensable acometer la revisión de los gastos fijos, de las leyes de efectos permanentes y en primer término, y con absoluta sinceridad, y por vía de ejemplo parlamentaria: no es un medio único de régimen tributario del país. No es éste mi pensamiento.

Pero creo que hay algunas contribuciones que son algo gravosas y que ya no se

A mi juicio es indispensable que pensemos en una política de este orden. No digo que vayamos de un día a otro a cambiar el

Al asalariado, en el afán de darle mucho, lo hemos colocado en una situación difícil y penosa. Hemos agobiado al empresario y malos negocios lo han perturbado todo.

nen de ayudar a subvenir a los gastos del Estado, sino a que esos contribuyentes están imposibilitados para pagar; a que carecen de recursos para ello, debido a que los parte de los ciudadanos, del deber que tendría.

al tiempo que nos demanda, es desproporcionada al momento financiero por que atrapo, debemos empezar por la dieta parlamen-

Si la remuneración a nuestra labor, no es desproporcionada a nuestra tarea, a la im-las consecuencias tendrán que sufrirlas los desidia, omisión ni a falta de concepto de en día, y que no se debe, naturalmente, a recibe el parlamentario por el tiempo que que dejan de pagarse, que aumenta de día

producido un desequilibrio en el bienestar nacional y me falta agregar, para completar mi pensamiento, que este desequilibrio es peligroso y siempre es causa de hondas perturbaciones. Yo creo que para la marcha ordenada y tranquila de los pueblos es mucho más conveniente que todos estén más o menos satisfechos, aunque no halagados, y no que al lado de gente que sonríe haya gente que llora. Debemos buscar el medio de que todos queden en un mismo plan humano, soportando por igual las inquietudes del momento y disfrutando de una tranquilidad relativa, dentro de la situación estrecha del presente.

Otra observación que había apuntado al suspenderse la sesión sobre la cual quiero volver, es la de que no podremos quedarnos atrás en la política que universalmente están siguiendo los países en la actualidad, es decir, procurar la disminución de algunos tributos. El descenso de todos los valores, la dificultad general de los negocios y otra

Decía, señor Presidente, que por las circunstancias que he venido analizando, se ha serie de circunstancias, han ido aconsejando a los hombres de Estado que atiendan a esta situación y procuren facilitar un poco la vida y las actividades industriales y comerciales, soltar la cuerda de los tributos y de las gabelas. trabajadores.

Me ocurre lo que hace algunos días decía el honorable señor Silva Cortés; me siento apenado ante el número, cada momento más crecido, de ciudadanos modestos que ven disminuir su salario, o que aumentan la cifra de desocupados y empiezan a vagar por portancia del trabajo que desarrollamos y viesa el país; es desproporcionada al concepto sufren, la torturante situación de una vida llena de preocupaciones y amarguras, a otras que llevan una existencia tranquila y sin quebraderos de cabeza.

Tenemos, asimismo, a capitalistas agobiados por contribuciones y gabelas pesadas que ya no pueden soportar, y, usando una expresión corrientemente empleada en este último tiempo, puedo decir que, en materia de tributos, hemos llegado hasta la saturación.

La prueba de esto, la tenemos, señor Presidente, en el porcentaje de contribuciones

pueden pagar sin perturbar la economía general del país.

Sería indispensable revisar las contribuciones con un buen criterio de hombres de Estado. Por ejemplo, las contribuciones que pesan sobre la propiedad raíz, sobre las propiedades rústicas y urbanas que están pagando una contribución que no debieran pagar, porque no se puede, razonablemente, pagar sino sobre lo que se tiene, sobre el valor real de las cosas.

No basta que se diga, por ejemplo, que se paga el diez por mil del valor de las propiedades, cuando en verdad se está pagando un porcentaje muy superior, pues ese 10 por mil se aplica sobre un precio que no tienen las propiedades en estos momentos.

Se trata de una contribución aplicada sobre un cálculo irreal, y no es posible vivir de mirajes y de engaños.

La Administración Pública, debe ordenarse sobre las realidades de la vida.

La propiedad raíz está pagando contribuciones no sólo sobre un valor ficticio de tasación, sino que aun sobre lo que no se tiene, peor que esto, se paga sobre lo que se debe, ya que, al aplicar la contribución de haberes no se restan las deudas de la propiedad, lo que es inverosímil.

Hay una contribución doble sobre una parte del valor de las propiedades cuando se cobra el valor de la contribución al total de su valor y también el valor de la contribución correspondiente al tenedor de los bonos hipotecarios.

Esta situación ya se está haciendo imposible. Estamos viendo todos los días cómo cunden los remates de propiedades; cómo no alcanzan las rentas que produce la propiedad, sea rústica o urbana, para satisfacer los pagos de los dividendos hipotecarios y al pago de las contribuciones; cargas tributarias que sería un paso de justicia y de equidad, de buena justicia económica, disminuir pronto para iniciar la política de desgravación de los impuestos.

Contemplando esta situación actual, que hace que el dueño de la propiedad pague no sólo por lo que posee, sino por lo que debe; se comprenderá la injusticia de esto.

En atención a que me siento fatigado, señor Presidente, quiero dejar para otra sesión el resto de mis observaciones. Deseo también dar tiempo a mis honorables co-

legas que entren al estudio de este importante problema que a todos nos interesa. Las observaciones que he hecho, las he formulado con la mejor, con la más sana intención, en cumplimiento de lo que estimo un deber del cargo que desempeño.

Pido excusas al Senado, si he molestado demasiado tiempo su atención, sin lograr situarme, por deficiencia de medios, a la altura del problema que debatimos.

El señor **Núñez Morgado**. —Con un criterio en todo de acuerdo, con el manifestado por el honorable señor Urzúa, en su interesante discurso, esto es, en cuanto a que las observaciones emitidas al respecto tienen por objeto cooperar a que se finalice este estudio en forma tranquila y ver manera de que la gravedad que entraña el hecho de que el cálculo de entradas aprobado disminuya, voy a formular breves observaciones.

Aquella disposición constitucional de que al Ejecutivo corresponde el estudio y proposición del presupuesto y que al Congreso sólo le cabe aprobarlo o rechazarlo, creo que no es tan rígida. No puede haber estado en el espíritu de los legisladores una disposición semejante. Si el Ejecutivo oye razones fundadas, que justifiquen una variación en pro o en contra de una partida, me parece elemental que se acepte. Entiendo que en esta materia el amor propio es lo menos que debe entrar en juego.

En este sentido voy a formular algunas breves observaciones, valiéndome como siempre de antecedentes oficiales.

En la exposición del Ministerio de Hacienda, de Octubre último (Boletín número 25) se estudian comparativamente las entradas efectivas del año 29 con las del año 30, en los primeros nueve meses de cada año, para inferir la consecuencia del valor aplicable a las entradas del cuarto trimestre del año en curso. Y así obtiene el señor Ministro de Hacienda, una apreciación de las entradas en el año en curso de 935.063,000 pesos, sin considerar derechos de exportación de salitre.

Pero, si se analiza el primer semestre del año 29, con igual tiempo del año 30, se observa que en el presente año ha habido una mayor entrada sobre aquél de 12.400,000 pesos (437.900,000 — 425.500,000).

El primer semestre del año en curso, ha

sido, pues, mejor, financieramente hablando, que el del año próximo pasado.

Por otra parte se deduce de la comparación del tercer trimestre de los años 29 y 30. En

	1929	1930
Julio.. . . .	\$ 68.611,000	\$ 58.823,000
Agosto.	55.838,000	53.964,000
Septiembre . . .	61.027,000	57.940,000
	185.476,000	170.727,000
Diferencia . . .		\$ 14.749,000

que representa el 8 por ciento del valor del tercer trimestre del año 29.

Aplicando este por ciento al cuarto trimestre de dicho año,

Octubre—Diciembre 8 por ciento de 330.500,000=27.000,000 de pesos, obtendríamos 303.500,000 para el cuarto trimestre del año en curso.

O sea, que el segundo semestre del año 30, tendrá una menor entrada, con respecto al año 29, de 41.749,000 en cifras redondas, sin contar las entradas del salitre.

Gracias a que en el primer semestre del año en curso hubo una mayor entrada de 12.400,000 pesos, el déficit de 41.749,000 pesos, quedaría reducido a 29.349,000 pesos en el curso del año. Si consideramos ahora las entradas del salitre en el año próximo pasado, y en el presente, tenemos

	1929	1930
Enero a Septiembre . . .	\$ 212.624,000	\$ 106.929,000
Diferencia		105.695,000

si suponemos que en el cuarto trimestre las entradas por recibir de derecho de exportación de salitre fueran iguales a las de igual período del año 29, tendríamos, finalmente, una menor entrada en este último año de 105.695,000 pesos, que, agrega-

dos a los 29.349,000 pesos anteriormente anotados, darían una diferencia de 135 millones 044,000 pesos.

Esto significaría que la entrada del año en curso no podría estimarse en más de 1.100,000 pesos y, como el presupuesto es de 1,169.650,000 pesos, querría decir que en el presente año, habría un déficit neto de 69.650,000 pesos.

Parece que no fuera discreto referirse al caso del superávit del año 29, sino que al ejercicio propio del año en curso, como base de estudio para formar el del año entrante.

De modo, pues, que si partimos de la base de las entradas del primer semestre del año en curso, que fueron más favorables que las del año precedente, para formar el presupuesto del año venidero, incurriríamos seguramente en error, por exceso de optimismo.

Mucho más prudente, sería, a mi juicio, aplicar a dicho primer semestre del año en curso, la reducción del 8 por ciento, obtenido de la comparación de las entradas del tercer trimestre de los años 29 y 30 y aplicarlo al año venidero.

En el primer semestre de 1930, las entradas, sin considerar el salitre, fueron de 437.900,000 pesos, con la reducción de 8 por ciento, quedaría en 402.870,000 pesos, y en el año sería de 805.740,000 pesos.

Si suponemos que las entradas salitreras del año entrante alcanzaran a 180.000,000, de pesos, llegaríamos a una cifra total de 985.740,000 pesos, que sería la cifra máxima a que podrían a mi juicio, alcanzar los presupuestos de gastos del país. Estimo pues una posibilidad de nuevo déficit de a lo menos 53.877,000 pesos, considerando las previsiones gubernativas para el año entrante.

El camino por donde se llega hasta estas cifras es el marcado por los datos que arroja la exposición del señor Ministro de Hacienda. Si hubiera de fundar mis observaciones en los datos que anota el honorable señor Cabero en la exposición que hizo en su carácter de Presidente de la Honorable Comisión Mixta, en la sesión última, aquellos déficits se agravarían sensiblemente.

Para demostrar que es fundada la apreciación que antecede en orden a la posibi-

lidad de un nuevo déficit en el año en curso, con relación a las entradas previstas, bastaría enunciar solamente la disminución del presupuesto de obras públicas en el año próximo, con relación al presente.

De las informaciones de la Exposición de la Hacienda Pública, se observa que se ha invertido por este capítulo, hasta el 31 de Agosto último, 369.204,915 de pesos. El gasto en el año debería ascender a 550.000,000 de pesos.

En el año venidero será de unos 250 millones de pesos según tengo entendido. Esa diferencia de 300.000,000 de pesos, signi-

fica 40 o 50 millones menos de entradas de aduana por los materiales empleados, y 5 o 10 millones menos de impuestos a las utilidades del comercio que tiene lugar por causa de aquellas obras.

Si analizamos ahora brevemente los cuatro grandes rubros en que se clasifican las entradas, comparando las efectivas del primer semestre del año en curso, que ya vimos que eran más favorables, que las propias del año anterior, con el presupuesto respectivo y la previsión del año entrante, se verá la razón que me asiste para estimar abultado este último presupuesto (Pág. 7).

GRUPO	Entrada efec.	Presupuestos	
	1.er semestre 1930	1930	1931
A.—Bienes Nacionales.	15.191,621	32.950,000	225.412,890
B.—Servicios Nacionales.	33.506,572	80.550,000	83.991,942
C.—Impuestos direct. e ind.	433.767,406	997.500,000	698.469,555
D.—Entradas varias.	28.365,544	58.650,000	31.743,000
	510.831,143	1,169.650.000	1,030.617,387

La entrada efectiva del año hemos visto ya que será menor que el doble de la del primer semestre. Sin embargo, doblando la entrada del primer semestre, obtenemos 1,021.600,000, o sea, 148 millones menos de lo previsto.

Me llama la atención que en la partida B 2, Administración de Puertos, se haya puesto como entrada del puerto de Valparaíso en el año 29 la suma de 3.100,670, pesos, siendo que en la memoria de ese año se anota la cifra de 2.533,549 pesos 85 centavos. En el primer semestre del año en curso las entradas serán mayores que en el segundo, por consiguiente, no se alcanzará a doblar la suma de 4.196,000 pesos y, sin embargo, se consulten para el venidero 11.700,000 pesos.

Si en el presente año los puertos han debido movilizar mayor tonelaje de carga por causa de la mayor actividad del comercio en general y de las obras públicas en particular de lo que accederá en el año venidero, no parecería prudente doblar las entradas del primer semestre, sino que re-

ducirlas, a un máximo de 8 millones. Sin embargo, se ha considerado un aumento de 3.700,000 pesos, sobre el presupuesto actual.

Más adelante, en la partida C. 13, derecho al petróleo y carbón, no se considera la paralización de la industria salitrera, que, seguramente, no permitirá alcanzar la cifra del primer semestre en el segundo y con mayor razón, la suma consultada en el año venidero, menos aún la de 7.750,000 pesos. Ojalá fueran las entradas del próximo año 29.

En la partida C-30, T, se consultan 20.000,000 de pesos para 1931, siendo que en el primer semestre del año en curso sólo han ingresado en arcas fiscales 3.436,651 pesos.

En la partida C-33, se eleva el presupuesto del semestre que asciende a 2.360,906 pesos, a 7.000,000 de pesos, para el año próximo.

La partida C. 36-b, se eleva de 1.400,000 pesos en el primer semestre a 5.000,000 de pesos en el año venidero. Otras partidas

de este mismo rubro, que no han producido nada en el año en curso, aparecen con 5.000.000 y 2.500.000 pesos, respectivamente, para el año próximo.

Estimo, finalmente, que la crisis financiera que comienza a experimentar el país se agravará sensiblemente el año venidero si no se restringen seriamente las inversiones, porque de seguro las entradas van a constituir un serio problema.

El señor **Opazo** (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime del Honorable Senado para prorrogar la hora hasta que dé término a sus observaciones el honorable señor Núñez Morgado.

Acordado.

Puede continuar usando de la palabra Su Señoría.

El señor **Núñez Morgado**.—En la exposición del señor Ministro de Hacienda, se hace especial mención del superávit del año 29, ascendente a 77.600.000 pesos, que iba debido servir, conforme a la letra y el espíritu de la ley 4.303, para contratar nuevos empréstitos. Cifra que, por otra parte, no está de acuerdo con la anotada en la página 22, del mismo Boletín, donde sólo anota 45.000.000 de pesos.

Del contenido de dicha exposición, claramente se deduce que ese superávit de 77.600.000 pesos no existe, no se puede cobrar. Sin embargo, aparece como base de financiamiento del presupuesto extraordinario del año en curso.

Y lo curioso del caso es el análisis que hace el señor Ministro de esta suma y cómo justifica su pérdida. La subdivide en dos partidas:

Anticipos a la Caja de Fomento Salitrero.	\$ 55.273,520.62
Deudores morosos.	19.845,895.54
	<hr/>
	\$ 75.119,416.16

Al referirse el señor Ministro a la primera de estas partidas dice que la ley 4.863, que autoriza al Presidente de la Re-

pública para formar la Compañía de Salitre de Chile “obligará a liquidar la más importante de las citadas partidas”.

Pero el sentido de la expresión “liquidar”, que aquí se enuncia no es el de “resolver”, ni de “aclarar”, ni de “arreglar cuentas para saldarlas”, sino que es la expresión vulgar de “hacer desaparecer”. Término en pugna con el concepto fundamental de una Exposición de Hacienda.

Si el señor Ministro de Hacienda, en su carácter de Superintendente de Bancos, al liquidar una empresa bancaria procediera con un criterio semejante al que ha expresado en su liquidación de las deudas de la Caja de Fomento Salitrero, seguramente que no retendría el puesto de Superintendente de Bancos hasta una nueva “liquidación” de esta especie.

Dice el señor Ministro que “En consideración a que dicha Caja carecía de un capital o fondo inicial, mientras ésta fuera formada, la ley autorizó al Fisco para que pudiera anticipar a la Caja hasta el 50 por ciento de las entradas que se estimara le correspondieran en el año siguiente a aquel en que se haría el anticipo. Mediante esta autorización pudo la Caja durante el tiempo de su funcionamiento percibir recursos, en forma de anticipos, para cumplir sus fines”.

“El saldo que adeuda la Caja al Fisco, en 31 de Agosto asciende por consiguiente a 55.273,520.62”.

“Organizada la Compañía de Salitre de Chile, agrega con gran optimismo el señor Ministro de Hacienda, el sistema de la Caja de Fomento Salitrero se altera fundamentalmente, pues, esta institución dejará de percibir las entradas que le asignaban las leyes de su fundación y que provienen del excedente de los derechos de exportación del salitre, sobre la cuota que la ley de Presupuestos destinaba a rentas generales”.

En seguida, como para justificar la inexistencia de la Caja de Fomento Salitrero, el señor Ministro agrega: “El artículo 2.º de las disposiciones transitorias de la

“ ley número 4,863, obliga además, al Presidente de la República a presentar dentro de seis meses, a contar desde la fecha de la promulgación de la misma, un Proyecto de Ley que modifique la que creó la Superintendencia de Salitre y la de la Caja de Fomento Salitrero, que ha perdido su razón de ser”.

Y aquí viene lo más grave de la declaración ministerial, que es la demostración de la tesis anteriormente expuesta:

“**Desaparece para el Fisco, en consecuencia, la posibilidad de recuperar las cantidades que, por concepto de anticipos, le adeuda dicha Caja, pues, las sumas que la nueva Sociedad asegura al Fisco, como participación de utilidades, durante los cuatro primeros años, deberán destinarse exclusivamente a atender el Presupuesto de Gastos Ordinarios de la Nación.**”

El señor **Barros Jara**.—Permítame el honorable Senador, una interrupción.

Una parte de esos sesenta y siete millones de pesos la forman sumas incobrables, que figuran en la contabilidad y deberán seguir figurando mientras una ley no disponga que se les borre. El resto lo forman los préstamos que hizo la Caja de Fomento Salitrero a cuenta de lo que esta institución iba a recibir en el año próximo, pero como este asunto ha muerto, como se dice, **están perdidos los cincuenta y cinco millones** y liquidados los **setenta y siete millones** a que se ha referido el honorable Senador.

El señor **Núñez Morgado**.—Perfectamente.

Como la Caja de Fomento Salitrero no tenía fondos propios, recibió anticipos del Estado por valor de cincuenta y cinco millones de pesos y mediante este sistema pudo funcionar durante algún tiempo para cumplir los fines que se tuvieron en vista al crearla.

Si el Fisco ha proporcionado a aquella institución, que es una entidad fiscal, la cuantiosísima suma a que me he referido, es de suponer que la Caja habrá prestado a su vez, porque no se ve en qué ha podido invertirla, y como no tiene fondos para reembolsar al Estado sus anticipos, deben darse por perdidos.

El señor **Echenique**.—Permítame el honorable señor Núñez.

Una ley autorizó a la Caja de Fomento Salitrero para devolver parte de los derechos a los salitreros, pero esta ley fué aprobada a fines de año, cuando la Caja no tenía fondos, y entonces se autorizó al Fisco para que le anticipara fondos a cuenta de las entradas calculadas para el año siguiente. De esta manera, cada año se invertía lo calculado para el año siguiente. Ahora, como desaparecieron todas estas leyes de bonificación, no habrá estas entradas y, en consecuencia, el Fisco no podrá pagarse de estos cincuenta millones de pesos con las del año venidero, como antes. Pero ese dinero ya estaba gastado en bonificaciones dadas a los salitreros—creo que el Fisco les aseguraba un precio de venta de 17 chelines y les pagaba la diferencia que pudieran tener en contra.—Así, pues, ahora el Gobierno tiene que pagar esta cuenta, ya que la Caja se liquidó.

El señor **Núñez Morgado**.—Pero la ley fué dictada a fines del año 1928, de manera que ¿cómo se han podido pagar bonificaciones anteriores a los efectos de ella?

El señor **Echenique**.—¿Y las pagadas durante el año 1929?

El señor **Núñez Morgado**.—Esas debían pagarse, porque para eso estaban las entradas provenientes de derechos antes consultados; pero en ningún caso se ha autorizado el pago de bonificaciones anteriores.

El señor **Echenique**.—La ley dice expresamente que se pueden anticipar fondos de un año para el venidero.

El señor **Núñez Morgado**.—No recuerdo la condición relativa a la posibilidad de pagar con anticipación a la ley una bonificación de cualquiera especie que ella sea.

El señor **Echenique**.—En el año 1929 el Fisco podía pagar bonificaciones con fondos que después recuperaría con las entradas de la Caja.

El señor **Núñez Morgado**.—Su Señoría me excusará que declare no entender ese procedimiento, de manera que me limitaré a dejar constancia de que esto me parece muy extraño, máxime tratándose de sumas tan cuantiosas como son éstas de los ben darse por perdidos ...!

El señor **Barros Jara**. — Permítame una palabra, señor Senador, con la venia del señor Presidente. Se habla de setenta y siete millones de pesos que figuran como superávit y que hacen un efecto moral extraordinario en todos los que ven esta cifra, porque entonces hay base para un presupuesto extraordinario. Pero la verdad es que estos millones deben, porque, desde luego, hay más de veinte millones que corresponden a deudas que el Fisco no podrá cobrar.

Después, en conformidad a una ley de la República, se adelantaron a la Caja Salitrera cincuenta y cinco millones de pesos, de manera que la Caja quedó debiendo esa suma de dinero con cargo a sus haberes.

¿La debía o no? Sí, la debía; sobre ello no cabe cuestión. De modo que unos debían veintidós millones y la Caja cincuenta y cinco millones, o sea, un total de setenta y siete millones de pesos que están perdidos, porque son incobrables unos y porque se derogó la ley de la Caja, los otros. De manera que el tal superávit ha desaparecido, y lo grave es que estas cifras hayan seguido figurando para hacer creer que había un superávit que servía de base para este presupuesto extraordinario.

Estos presupuestos extraordinarios están muertos, totalmente enterrados, no pueden existir, porque no tienen cimiento. El cimiento de estos presupuestos era el superávit y no existiendo el superávit, no pueden haber presupuestos extraordinarios.

Para cancelar las obras que quedan por terminar, las deudas que están pendientes, habrá necesidad de acudir a un nuevo empréstito, pero no se podrá seguir con los presupuestos extraordinarios.

El señor **Núñez Morgado**. — Excúseme el Senado si me permito plantear este asunto desde el siguiente punto de vista.

El Fisco ha proporcionado a una entidad fiscal una determinada suma de dinero con cualquier motivo justo y legal. Esta entidad lo proporciona a otras entidades que están bajo su vigilancia. Estas últimas entidades son personas jurídicas que reciben como tales aquellas sumas de dinero.

Más tarde, la entidad fiscal citada está a punto de desaparecer en virtud de una

ley que faculta al Presidente de la República para reemplazarla por otra entidad nueva. ¿Desaparece con este hecho la responsabilidad de la primera? De ninguna manera.

Desaparece la Caja de Fomento, como tal, pero es substituída total y absolutamente por el poder público que le diera vida. Las obligaciones contraídas con la Caja, estimo que deben quedar afectas al Fisco.

¿Y quiénes son los acreedores de la Caja? Son compañías salitreras, son entidades con personalidad jurídica; son entidades comerciales y financieras que reúnen entre sí, según dicen, capitales que superan varios miles de millones de pesos.

¿Y es posible que esos 55.273,520 pesos 62 centavos se consideren incobrables?

Esta idea me hace la impresión de algo así como si la Caja de Crédito Hipotecario hubiera de declarar liquidados, en el sentido que le da el señor Ministro de Hacienda, todos sus préstamos a los hacendados del país, porque se retira o fallece el personal de cobranza o caja o se cambia de forma la sección de cobranza o de caja de dicha institución.

¡Qué interesante sería un procedimiento semejante!

Esos 55.273,520 pesos 62 centavos no están perdidos, ni pueden estarlo, ni deben estarlo.

Esa cuantiosa suma debe ser devuelta por las compañías o deben considerarse en su pasivo cobrable, si se organiza la Compañía de Salitre. En último término, se deberá deducir aquella suma del excedente de las entradas salitreras sobre 170.000,000 de pesos del presente año y hasta que se constituya la Compañía de Salitre de Chile.

En cuanto a la segunda partida que consulta el superávit, ascendente a diecinueve millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y cinco pesos cincuenta y cuatro centavos y que, según el señor Ministro, es incobrable "de acuerdo con los principios de sana política en materia de contabilidad", sería del caso manifestar que es de felicitarse que rijan ahora normas de sana política en materia fi-

nanciera. No incurriríamos en nuevos errores por este capítulo en el futuro.

Por todo lo que antecede, salvaré mi voto en la discusión del Proyecto de Entradas del año venidero.

El señor **Opazo** (Presidente).—Como ha

llegado el término de la prórroga, se levantó la sesión.

—**Se levantó la sesión.**

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.